







# EL IVA EN LAS FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

## PANAMÁ

Fuentes & Rodríguez Abogados se incorpora como nuevo asociado de ADADE en Panamá

## **MADRID**

Laboreda Abogados, se incorpora como nuevo Partner de E-Consulting/Grupo ADADE en Madrid

## **PROTECCIÓN DATOS**

Necesidad de implantar la protección de datos de carácter personal para las Pymes y profesionales autónomos

## **INTERNACIONAL**

Artículo de nuestros Delegados en Argentina, Guatemala, Panamá, Uruguay y Venezuela THOMSON REUTERS

## **CHECKPOINT**

EL VALOR DEL ASESORAMIENTO ESTÁ EN LA ESPECIALIZACIÓN

## CHECKPOINT, EL ASESOR DE LOS ASESORES



**Checkpoint, el Servicio más avanzado de Información Especializada** del mercado en materia fiscal, laboral, contable y mercantil.

- Q Búsquedas Prácticas y Precisas
- (1) Sistema de Alertas Personalizadas
- Notificaciones de Ayudas y Subvenciones
- Noticias Diarias
- ✓ Checklists (Listas de chequeo)
- Tablas Inteligentes Personalizadas
- Calculadoras
- **Convenios Colectivos**



Y ahora, sólo por solicitar información de Checkpoint, recibirás **GRATIS**:

DOSSIER SOBRE NOVEDADES 2015 EN LOS CRITERIOS DE LOS TRIBUNALES, DE INTERÉS PARA EL ASESOR

LA HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN Nº1 EN EL MUNDO

ASESORÍA EMPRESA

masinfo@thomsonreuters.com

> microsite.checkpointespana.es



Revista Adade.indd 2 10/03/16 08:50



Edita ADADE

Presidente Ramón Mª Calduch Farnos

Director editorial Pedro Toledano

Consejo de redacción

Ramón Mª Calduch José Luis García Agustín López Agustín Coloma Tomás Saco Jaime Mas Pedro Toledano

Contratación de publicidad Tel.: 685 674 199 info@adade.es www.adade.es

Diseño, Preimpresión e Impresión Thomson Reuters (Aranzadi)

Printed in Spain

Tirada 7.500 ejemplares

> Depósito legal M-1726-2015

ADADE no siempre se identifica ni se responsabiliza de la opinión de sus colaboradores

## Sumario

#### **Editorial**

El modelo de servicio y costes de las asesorías de Pymes y microempresas: a vueltas con las "asesorías low cost"	4
Noticias	
ADADE/E-Consulting junto a Thomson Reuters y APREBLACA organizan el 1er Foro Jurídico sobre la Prevención del Blanqueo de Capitales Jornada especial para residencias geriátricas del Baix Llobregat ADADE / E-CONSULTING colaboró en la 18ª edición del Foro Asesores de Santiago de Compostela y en la 19ª edición de Madrid	5 6 7 8 9 10 10 11
II Jornada del Observatorio de RRHH y el programa Hacerse Grande	12
Despacho ADADE	
ADADE Zaragoza	13
Artículos	
Necesidad de implantar la protección de datos de carácter personal para las Pymes y profesionales autónomos	15 16 17 18 23 26 28 29 31 32 33
Ocio	34

Revista Adade.indd 3 10/03/16 08:50

# El modelo de servicio y costes de las asesorías de Pymes y microempresas: a vueltas con las "asesorías low cost"

En las últimas semanas me ha llegado, a través de email y redes sociales, publicidad de iniciativas que promocionan los servicios de asesorías "low cost", con unos precios sensiblemente inferiores a los de la asesoría tradicional

Se trata de una publicidad de gran impacto, que utiliza el factor precio como gancho, al tiempo que se afirma que su nivel de calidad es muy alto y que dichos precios y un sin fín de ventajas son posibles, gracias a la utilización intensiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Si bien este tema lo tengo muy analizado, no he querido dejar pasar la ocasión para darle una segunda vuelta y, a través de esta Editorial, quiero transmitir una serie de reflexiones, fruto del análisis realizado.

En primer lugar debemos preguntarnos en qué consiste el prestar servicios profesionales en formato "low cost". Efectivamente, en otros sectores, como el del transporte aéreo (líneas aéreas low cost), por poner un ejemplo, está claro que el modelo conlleva una propuesta de valor del servicio, en la que se prescinde de aquellos aspectos que no son esenciales, sino superfluos para la prestación y la eliminación de los mismos y de sus costes. También la conversión de éstos en un servicio opcional que contrata voluntariamente el cliente que lo desea. Ello lleva al modelo "low cost" a establecer tarifas "Premium" que, de alguna manera acaba fijando unos precios al nivel de sus competidores tradicionales.

En el sector de los servicios profesionales establecer tarifas "low cost" y "Premium" comporta el riesgo de aplicar niveles de calidad distintos en función del precio, cuestión ésta que no se compadece nada bien con la naturaleza propia del servicio de asesoramiento profesional.

Por otro lado, siempre he defendido (y sigo defendiendo) la necesidad de que el sector de las asesorías se adapte al nuevo entorno virtual, al igual que las Pymes y microempresas de este país, a las redes sociales, webs y TIC's en general, pero ello no puede (ni debe) hacernos olvidar la esencia de un servicio de naturaleza personalísima, basado en la profesionalidad y la confianza del cliente.

También defiendo la mal llamada asesoría online, que no es otra cosa que incorporar a la asesoría tradicional las herramientas que facilitan la información y comunicación con el cliente. Sin embargo, ello no tiene nada que ver con las asesorías "low cost". Tiene que ver con la gestión de nuestro negocio, la gestión del conocimiento y la visualización de nuestro negocio e interacción con nuestros clientes.

Se podrá decir que las asesorías, con la introducción de las TIC's ahorran costes y, por tanto, podrán bajar sus precios. Yo como cliente exigiría a mi asesor que sea eficiente y me traslade a mí parte de esta eficiencia, en lugar de bajarme los precios. Y es que la problemática es general y la mayoría de pequeñas y medianas empresas deben hacer también esa transición y quien mejor les puede ayudar es su asesor.

Si partimos de la base que el trabajo del asesor tiene dos componentes fundamentales como son, por un lado, la externalización de trabajos que la empresa tiene que hacer (nóminas, SS, impuestos, contabilidad, etc.) y, por otra, el asesoramiento al cliente en cuanto a la gestión de su negocio, no cabe duda de que tanto el primero como el segundo de los componentes requieren de una gran confianza del cliente en el asesor. Llegamos con ello, sin entrar a fondo, a la conclusión de que es más eficaz que estos dos componentes no vayan disociados, en las pequeñas y microempresas, por cuanto el conocimiento del primero facilita al asesor el conocimiento de la realidad de la empresa del cliente, que ha de permitir un más fácil desarrollo de la labor de asesoramiento.

A todo cuanto antecede podríamos añadir otras cuestiones como que existe diversidad de actuaciones que no se pueden deslocalizar y requieren de la presencia física del cliente o el asesor que tiene encomendado el trabajo como son, a título de ejemplo, las inspecciones fiscales, inspecciones de trabajo, actos de conciliación, juicios, negociaciones, etc. Es por ello que desde ADA-DE/E-CONSULTING defendemos que lo que le conviene al empresariado es contratar con una asesoría tradicional que haya evolucionado a la operativa online, manteniendo los estándares de calidad que le caracterizan y que sea capaz de interactuar con el cliente a través de las TIC's, al tiempo que le ayude en el enfoque de la gestión de su negocio, especialmente en estos tiempos tan cambiantes.

Ello, como hemos afirmado antes, nada tiene que ver con el modelo "low cost" en el que se prioriza el precio, en detrimento de la calidad y del segundo componente de asesoramiento al cliente, aunque en su publicidad se indique lo contrario (dime de lo que presumes y te diré de lo que careces....). Probablemente en los próximos años (lo barato sale caro) veremos el coste real de estas asesorías "low cost", cuando a sus clientes les haya tocado pasar una inspección con la Administración Tributaria, Laboral, etc. También, la falta del componente de asesoramiento, que si no lo tienes no lo notas a faltar pero que con el tiempo se paga.

Para concluir, indicar también que siendo el factor confianza importante y, dado que las asesorías "low cost" no pueden incluir en sus servicios (por no tener más que una oficina, cuando en cambio pretenden dar servicio a todo el territorio nacional), para los trabajos que requieran presencialidad, el empresario deberá buscar otro asesor local del cual no será cliente habitual y que muy probablemente no le aplique las mismas tarifas que a sus clientes.

RAMON Mª CALDUCH Presidente de ADADE



# ADADE/E-Consulting junto a Thomson Reuters y APREBLACA organizan

## el 1<sup>er</sup> Foro Jurídico sobre la Prevención del Blanqueo de Capitales



De Izda. a Dcha.: Javier Zaragoza (Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional), Ramón Mª Calduch (Presidente de ADADE) y Luis Rubí (Presidente de APREBLACA)

El pasado 13 de noviembre se celebró el 1° Foro Jurídico sobre la Prevención del Blanqueo de Capitales organizado por Thomson Reuters y ADADE/E-Consulting, junto con la Asociación Española de Especialistas en Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias APREBLACA. Un foro, patrocinado por la entidad financiera ABANCA, que contó con la intervención, entre otros, del presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer y del fiscal jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, Javier Zaragoza.

La sede de la Cámara de Comercio de Madrid acogió la celebración del 1° Foro Jurídico sobre la Prevención del Blanqueo de Capitales. Una jornada en cuya apertura el Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer destacó "la posición del abogado como elemento esencial del Estado de Derecho. Es el primer juez, el que primero recibe al cliente, disecciona y aisla todas las impurezas que pueda llevar el asunto y, sobre todo, define si el asunto tiene solución institucional o de otra naturaleza".

También causó gran interés la intervención del Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, Javier Zaragoza quien expuso que "el blanqueo de capitales es una figura muy controvertida desde su creación. Desde que entra la legislación penal en 1988 con la figura de la receptación especial y después con tipos penales más acordes con la legislación interna-

cional. Igual que ha sido controvertida o discutida, está siendo, es y será muy necesaria desde una perspectiva político-criminal".

Por su parte Ramón María Calduch, Presidente de ADADE explicó que "el motivo de estas jornadas es poner blanco sobre negro la realidad de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y su aplicación. Siempre denominó esta ley como un vehículo al que puedes mirar con las luces largas o las luces cortas. Muchas veces se mira con las luces cortas con lo cual vemos muy bien lo de cerca pero no vemos lo que hay lejos. En estas jornadas se pretende verlo con luces largas y, a partir de ahí, poder situar las estrategias y la problemática del día a día de cada uno de los operadores y de las personas físicas y jurídicas a las que afecta esta ley".

Además, el foro contó con la participación de Luis Florencio Santa-María, Director de Órganos de Gobierno, Cumplimiento Normativo y Prevención del Blanqueo de Capitales de ABANCA y de Luis Manuel Rubí, Presidente de APREBALACA, Nielson Sánchez, Presidente de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales del Consejo General de la Abogacia Española y Gonzalo Gómez, Jefe de Estudios de la Escuela de Hacienda Pública. El encuentro resultó todo un éxito, por lo que Ramón María Calduch aseguró que ya se empezaba a trabajar en la preparación del 2º Foro Jurídico.

Revista Adade.indd 5 10/03/16 08:50

## Jornada especial para residencias geriátricas del Baix Llobregat

En la citada Jornada se expuso la problemática de las Residencias Geriátricas y Centros de Día en el momento actual con la administración y su futuro



Recientemente se celebró en Sant Feliu de Llobregat una Jornada sobre Residencias Geriátricas, organizada por **ADADE BARCELONA** (www.adadebarcelona.es) con la colaboración de la Associació de Centres D'Atenció a la Dependencia de Catalunya - **ACAD** (acadecat.cat).

Se trataron temas de gran interés para el entorno de la gestión y futuro de las Residencias Geriátricas como son:

"La visión de futuro del traspaso de colaboración al concierto",

a cargo del ponente, D. Juan Gracia, Vicepresidente de ACAD

"Herramientas prácticas para la gestión laboral en las residencias",

a cargo del ponente D. Ángel de la Llave, Graduado Social y Especialista en Gestión de Recursos Humanos, Responsable del departamento LABO-RAL de ADADE Barcelona.

En la citada Jornada se expuso la problemática de las Residencias Geriátricas y Centros de Día en el momento actual con la administración y su futuro, que es incierto debido a las modificaciones que se prevén para el 2016. Además se presentaron unas herramientas prácticas, con la entrega de un lápiz de memoria a cada empresa, para desarrollar el día a día de la gestión LABORAL y de recursos humanos. Con esta herramienta las empresas podrán agilizar los distintos trabajos administrativos y podrán resolver de una forma rápida y actualizada la información de su Convenio y Normativas Laborales.

Al término de las ponencias, los ponentes y asistentes, intercambiaron opiniones sobre los temas expuestos, así como de sus experiencias.

La jornada se ha caracterizado por su carácter informativo a la vez que práctico, un formato muy bien recibido por los asistentes. **ADADE BARCELONA** como expertos en asesoría laboral, comentan "que están seguros que la documentación práctica que se ha entregado a los asistentes les ayudará en el día a día de la gestión laboral y de los recursos humanos".

Tanto ADADE BARCELONA como ACAD, después de analizar la Jornada, han tomado nota de la demanda del sector para seguir hablando de los temas que le afectan y ya están trabajando en la organización de una segunda jornada en Barcelona capital.

# ADADE / E-CONSULTING colaboró en la 18<sup>a</sup> edición del Foro Asesores de Santiago de Compostela y en la 19<sup>a</sup> edición de Madrid

Más de 800 profesionales se dieron cita en Santiago de Compostela, y cerca de 1500 en Madrid donde se analizó la situación económica actual. Foros que sin duda son de referencia en el sector

Organizado por Wolters Kluwer, se realizó en Santiago de Compostela el pasado día 4 de noviembre y el día 17 en Madrid, la 18ª y 19ª edición, respectivamente, del FORO ASESORES, bajo el lema "El Camino de la Excelencia" en el que una vez más ADADE/E-CON-SULTING colaboró en sendas ediciones. Además, asistieron a dicho foro nuestros asociados de GALICIA. En palabras de nuestros asociados, el evento fue muy enriquecedor, analizando las claves de la recuperación de la economía y comentando las principales novedades aprobadas por la reforma de la Ley General Tributaria.

El Foro Asesores ha concluido su andadura de 2015 con la edición de Madrid, celebrada el pasado 17 de noviembre, donde los profesionales de despachos y asesorías volvieron a compartir experiencias, estrategias y oportunidades de crecimiento de la mano de ponentes de primer nivel, expertos y representantes de la Administración y de Colegios Profesionales.

Nuestros asociados resaltan que el evento es un espacio donde analizar y compartir intereses comunes haciendo foco en la Excelencia orientada a dar a nuestros clientes el mejor servicio, nos abren nuevas vías a la innovación y a los avances en la NN.TT., y nos guían hacia una mejora continua en el trabajo diario, además de la oportunidad de ahondar en temas del día a día como son la reforma laboral o las últimas modificaciones tributarias que ha supuesto gran cantidad de cambios, todo ello junto con unas pinceladas de orientación profesional y de coaching.

El Grupo Asesor ADADE/E-Consulting, un año más colabora en estos Foros, pues entiende que es idóneo para dirigir y unir esfuerzos hacia la excelencia en nuestros servicios a los clientes y a la mejora continua de los despachos.

De Izda. a Dcha.: Manuel Veiga (ADADE ORENSE), Pep Aragonés (Director General de Wolters Kluwer), Tomas Saco y Felipe Mariño (ADADE LUGO), en Santiago de Compostela.



De Izda. a Dcha.: Tomas Font (Director de Desarrollo de Producto de Wolters Kluwer) y José Luis García (Vicepresidente de ADADE) en Madrid



Revista Adade.indd 7 10/03/16 08:50



## EUROPREVEN (Grupo OTP) organiza una jornada técnica interdisciplinar para el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo en la ciudad de Toledo

## Durante las mismas, se debatió la realidad y perspectivas de futuro de la PRL en España

Con motivo de los 20 años de la Ley de PRL, los pasados días 26 y 27 de noviembre la Fundación Europreven Grupo OTP organizó en la ciudad de Toledo, en las instalaciones de la Real Fundación de Toledo, sus Jornadas anuales.

El primer día se mantuvieron las reuniones de trabajo de Dirección y Coordinación de las diferentes áreas geográficas de Europreven. El segundo día, se desarrollo la Jornada Técnica en la que participaron la Dra. de Derecho del trabajo y Seguridad Social Dª. Carmen Salcedo Beltrán, el Director territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla-La Mancha D. Juan Díaz Rokiski, el Jefe de Servicio de PRL de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, D. Jesús Ramírez García, el responsable de Seguridad y Salud de la Fundación Laboral de la Construcción en Castilla-La Mancha, D. Mario Segura García, el

Presidente de ASPA **D. Rubén Rodríguez Martínez**, y el Presidente de ANEPA **D. Juan Dancausa Roa**. Las mesas de trabajo fueron moderadas por la Profesora **D**<sup>a</sup>. **Carmen Soler Pagán**, Gerente del Grupo OTP y el **Dr. Guillermo García González**, Director del Grupo OTP. El Acto de Clausura estuvo a cargo de **D. Pedro Amorós Rael**, Presidente de la Fundación Europreven Grupo OTP.

A dichas jornadas, que contaron con la colaboración de E-CONSULTING (Grupo ADADE), la Fundación Caja Castilla-La Mancha, Florida Universitaria, la Universidad Miguel Hernández, y la Escuela Profesional de Medicina del Trabajo, asistieron en representación de ADADE su gerente D. Pedro Toledano y su Vicepresidente y Presidente, D. José Luis García y D. Ramón María Calduch, quienes resaltaron la importancia de la colaboración entre los despachos profesionales y los SPA en beneficio de la seguridad y salud en sus clientes.

## Fuentes & Rodríguez Abogados

## se incorpora como nuevo asociado de ADADE en Panamá

## Para nosotros incorporarnos como asociados de ADADE en la República de Panamá es una valiosa herramienta empresarial

FUENTES Y RODRÍGUEZ ABOGADOS, Firma de Abogados, Consultores, Asesores y Auditores profesionales especializados en las diferentes áreas de consultoría empresarial, tiene como su mayor fortaleza la experiencia y el profesionalismo de sus socios y colaboradores, donde la eficiencia, calidad y compromiso para con nuestros clientes es nuestra carta de presen-

Nuestra firma consultora está capacitada para brindar servicios legales, contables, fiscales, laborales y de seguridad social, así como también financieros.

Brindamos soluciones de negocio mediante una asesoría permanente que le garantiza a nuestros clientes la optimización de sus recursos y la seguridad de sus trámites y consultas en los diferentes segmentos de nuestras consultorías.

Nuestros servicios profesionales están enfocados en satisfacer las necesidades empresariales de la pequeña y mediana empresa, así como también en empresas de grupos económicos familiares, garantizando procesos y tecnología de punta.

Nuestros socios, con más de 20 años de experiencia en el ejercicio de la profesión, así como también apoyados de nuestro grupo de colaboradores, especialistas en las diferentes ramas de las consultorías brindadas, nos permite cumplir con los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia hacia nuestros prestigiosos clientes.

Para nosotros incorporarnos como asociados de ADADE en la República de Panamá es una valiosa herramienta empresarial que coadyuvara en el desarrollo de los negocios desempeñados por nuestros valiosos clientes, ya que nos permitirá facilitarles soluciones versátiles y productivas, a la vez que poder atender y dar soporte a los diferentes asociados a nivel iberoamericano.



Izda. a Dcha. Pedro Toledano, Gerente de ADADE; Ramón Mª Calduch, Presidente de ADADE y Mónica Rodríguez, Socia de Fuentes y Rodríguez Abogados



Componentes del despacho Fuentes & Rodríguez Abogados

Revista Adade.indd 9 10/03/16 08:50

## LABOREDA ABOGADOS

# se incorpora como nuevo Partner de E-Consulting/Grupo ADADE en Madrid

LABOREDA ABOGADOS, fundado por Eduardo Díaz Abellán, es un despacho multidisciplinar centrado en el asesoramiento a la mediana y pequeña empresa, a los profesionales autónomos y a los particulares.

En la actualidad, está integrado por un equipo de siete profesionales, de los que todos son abogados en ejercicio con experiencia dilatada en actuaciones judiciales de toda naturaleza, y asesora a personas y empresas de relevancia en Madrid y otras regiones de España en asuntos de contenido mercantil, civil, administrativo y laboral, entre otros.

Nuestra filosofía ha sido siempre mantener la lealtad al cliente, la integridad profesional, la diligencia en la gestión y la transparencia. La firma está solidariamente implantada en la vida jurídica y económica murciana y goza de amplio reconocimiento profesional entre colegas, clientes y participa activamente en instituciones y asociaciones profesionales.

Al mismo tiempo somos un despacho innovador, que se ha adaptado durante todos estos años a los cambios de la sociedad, la economía y la vida empresarial, siempre teniendo en cuenta a nuestros clientes y esforzándonos día a día por ampliar y mejorar nuestros servicios, acercándonos a sus necesidades y tratando de adelantarnos a las mismas.



De Izda. a Dcha.: Ramón Mª Calduch Presidente de ADADE, Eduardo Díaz Socio de Laboreda Abogados y Anna Calduch Presidenta de E-Consulting Group

Dentro de este contexto, la magnífica oportunidad de integrarnos dentro de E-CONSULTING-GRUPO ADADE nos va a conllevar un gran refuerzo en nuestros objetivos de mejorar la relación profesional con nuestros clientes y, asimismo, generar nuevas oportunidades para el futuro debido a la posibilidad de compartir nuestro "expertise" con el resto de miembros del Grupo ADADE.

Por ello, estamos ilusionados con la integración en este Grupo convencidos de que será una garantía de éxito en nuestro camino.

# ADADE Y GESFÍE firman un acuerdo de colaboración



### GESFÍE es una Asesoría Financiera especializada en la negociación con Entidades Financieras



De Izda. a Dcha.: David Antolín Socio Director de Gesfíe y Ramón Mª Calduch Presidente de ADADE

Aportan a los clientes toda su **experiencia y contactos** en el sector financiero para conseguir financiación de cualquier tipo.

Las empresas con dificultades para conseguir financiación que han acudido a nosotros pueden avalar la calidad de nuestro servicio, la atención profesional y el rigor con el que hacemos nuestro trabajo.

Su mejor carta de presentación es la aprobación de más del 90% de las solicitudes de financiación, que han dirigido a Entidades Financieras.

ADADE en su búsqueda continua de las mejores condiciones de contratación de servicios para sus clientes, ha firmado este Acuerdo de forma que puedan acceder a las financiaciones a través de entidades financieras en las mejores condiciones posibles.

Revista Adade.indd 10 10/03/16 08:50

# ADADE Empresarial | 11

## Thomson Reuters Aranzadi, ADADE, E-Consulting, Apreblaca y Europreven (Grupo OTP) firman un Convenio de Colaboración

Thomson Reuters Aranzadi, ADADE, E-Consulting, Apreblaca y Europreven (Grupo OTP) firman un Convenio de Colaboración para el desarrollo de contenidos, formularios, recomendaciones y textos de las diferentes especialidades integradas en su producto **COMPLIANCE PENAL.** 

El COMPLIANCE PENAL está previsto que sea una herramienta utilizada tanto en el proceso formativo de profesionales especializados en la materia, como un producto muy útil en el trabajo a realizar en las empresas, para el cumplimiento normativo establecido en el actual Código Penal.

Este Convenio de Colaboración se enmarca dentro de la alianza estratégica que las entidades participantes tienen establecido, con el fin de liderar la excelencia en los servicios que les son propios, fomentando



la información de calidad a las empresas y aportando medios para la formación de especialistas en cada una de las materias.

## Firma del acuerdo de colaboración entre ADADE/E-Consulting con QUANTYCA y DIAGRAM SOFTWARE

Recientemente se firmó un acuerdo de colaboración estratégica entre ADADE/E-CONSULTING, QUAN-TYCA y DIAGRAM SOFTWARE. Este acuerdo, en el que se venía trabajando desde hace más de un año, culmina un proyecto que facilita de manera satisfactoria la contabilización automática de facturas y gene-



ra un entorno colaborativo con la finalidad de dotar de servicios de valor añadido a los clientes finales de ADADE/E-CONSULTING, en el entorno de los aplicativos de Diagram. El acuerdo contempla también que QUANTYCA sea el socio tecnológico de ADADE para crear el máximo valor en la gestión documental para aquellos asociados que trabajen en entornos de otros proveedores de software (SAGE, A3,....).

Con dicho acuerdo, por el que los integrantes del mismo pasan a ser Partners Tecnológicos de primera línea, se pretende también seguir avanzando en asegurar la escalabilidad e introducción de otros servicios de valor añadido, sin descartar la incorporación de otros Partners, cuando así se crea conveniente por parte de los actuales.

De Izda. a Dcha.: Anna Calduch Presidenta de E-Consulting Group, Ramón Mª Calduch Presidente de ADADE, Rafael Aura Presidente de Diagram Software, Juan Antonio Menéndez Director Técnico de Quantyca, Pedro Toledano Gerente de ADADE

Revista Adade.indd 11 10/03/16 08:50

## II Jornada del Observatorio de RRHH y el programa Hacerse Grande

## La mejora de la competitividad de nuestras empresas



FENAC celebró el pasado 15 de diciembre, en la sede de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, la II Jornada de su Observatorio de RRHH y el Programa Hacerse Grande.

En el contexto actual donde las empresas demandan profesionales más cualificados, y donde requieren de instrumentos para agilizar y mejorar la gestión de sus organizaciones, FENAC ha apostado por esta iniciativa para ofrecer a las empresas de cualquier sector de actividad, herramientas de trabajo que les ayuden en la gestión de sus equipos y en el crecimiento de sus organizaciones.

Esta segunda jornada estuvo liderada por Belén Castaño, directora general de FENAC, y contó con la participación de Pablo Taboada, director financiero, de recursos humanos & IT, de la CEOE.

Por parte del Observatorio de RRHH FENAC, intervinieron Javier Vallejo, director de desarrollo de negocio de Aula Intercultural, Enrique Ceca, socio de Ceca Magán Abogados, y Carolina Pérez de MC Prevención. Entre todos, y desde sus distintas perspectivas: la formación, el derecho laboral, y la prevención de riesgos laborales, abordaron distintas maneras de ayudar en la gestión de los equipos dentro de las empresas.

Por su parte, el programa Hacerse Grande estuvo representado por Ramón María Calduch, presidente del Grupo ADADE, Teresa Abascal, socia directora de Abascal Comunicación y David Antolín, socio director de Gesfíe. Ellos, a su vez, expusieron casos de éxito en los que han logrado ayudar a empresas de diversos sectores de actividad a crecer en tamaño y facturación.

Esta iniciativa de la Federación vendrá acompañada de nuevas actividades y jornadas a lo largo del 2016, que darán fundamento a este proyecto y servirán para poner de relieve la necesidad de ayudar a todas las empresas del tejido nacional español para hacerlas más competitivas y sostenibles en el tiempo.



Presidente de ADADE

Revista Adade.indd 12 10/03/16 08:50

## **ADADE** Zaragoza

## Nuestro objetivo la confianza y fidelidad de nuestros clientes



José Luis Jiménez Socio de ADADE Zaragoza

ADADE ZARAGOZA, somos una empresa dedicada desde el año 1990 al asesoramiento y tramitación para todo tipo de actividad empresarial y profesional, autónomos, pequeñas y medianas empresas.

Nuestra labor diaria y compromiso es estar en todo momento personalmente y profesional en cada uno de los departamentos correspondientes, preocupándonos de dar nuestra opinión y soluciones a aquellos problemas y necesidades que puedan surgir en las empresas, para su evolución, así como a la inquietud de mejora y posibles cambios en favor de la actividad profesional y empresarial de nuestros clientes.

Las oficinas de ADADE Zaragoza están ubicadas en el mismo centro de la ciudad, dispone de un completo equipo compuesto por 18 personas, todos ellas profesionales con una gran experiencia en todos los ámbitos relacionados con el funcionamiento de las empresas para obtener los mejores resultados con un servicio personalizado.

También disponemos de despacho en la localidad zaragozana de Ejea de los Caballeros, población con más de 15.000 habitantes y un gran complejo y polígono industrial y agrícola.

Una de las llaves para obtener el éxito en nuestro actual y complicado mercado, es conseguir una buena comunicación con el cliente. Una adecuada relación nos permite un mayor conocimiento de la empresa y sus circunstancias y por consiguiente un mejor resultado en todos los procesos.

Nuestros servicios integrales para las empresas son:

- Asesoramiento y Tramitación Fiscal.
- Asesoramiento y Tramitación Económico-Contable y Financiero.

- Asesoramiento y Tramitación Socio-Laboral.
- Asesoramiento Jurídico y Mercantil.
- Asesoramiento y Tramitación de Seguros de Empresa y personales.

El hecho de llevar más de 25 años trabajando con distintas empresas y actividades empresariales y autónomas, lo que hace que nuestros conocimientos y trabajo sea enriquecedor en todos los aspectos técnicos y profesionales, lo que nos ha permitido ampliar los mismos, dado que estamos siempre obligados a conocer y saber la actualidad de todos los asuntos relacionados con las empresas, su infraestructura y personal y de ahí que nuestra formación sea continuada para que nuestra gestión favorezca a nuestros clientes.

En nuestros objetivos de mejora profesional hay que tener en cuenta que nuestro despacho es uno de los socios fundadores del Grupo ADADE, que dicho grupo cubre prácticamente la totalidad de la geografía española y está presente en muchos países a nivel internacional, situación empresarial que nos asegura una conexión desde Adade para disponer del mejor equipo y tecnologías de vanguardia. Así mismo asesorar a las empresas con mercados internacionales.

Zaragoza siempre ha sido ciudad piloto para todo tipo de negocio é introducción en los distintos mercados de cualquier producto ó servicio. Se dice que "si en Zaragoza hay éxito en un mercado, lo habrá también en otros lugares", por lo que ésta condición nos obliga a nuestros profesionales estar siempre al día de todas las novedades y circunstancias en el mundo empresarial que le rodean.

Hemos de conseguir siempre la confianza y fidelidad mutua con nuestros clientes, y así obtener los objetivos marcados basados en el conocimiento y confianza entre ambas partes.

Revista Adade.indd 13 10/03/16 08:50





25 años
de experiencia
en el asesoramiento
a la empresa.
Más de 40 oficinas
en toda España,
10 Delegados
Internacionales
y Acuerdos en más
de 31 países

Asesoría Fiscal-Contable Asesoría Laboral Servicios Jurídicos Auditoría Consultoría Recursos Humanos Protección de Datos Prevención de Riesgos Laborales

902 100 676 info@adade.es www.adade.es

Revista Adade.indd 14 10/03/16 08:50

# Necesidad de implantar la protección de datos de carácter personal para las Pymes y profesionales autónomos

## No olvidemos que las sanciones que contempla la Ley Orgánica 15/1999 oscilan desde los 900 a los 600.000 euros

A fecha de hoy los profesionales de la abogacía que nos dedicamos al ámbito de la protección de datos de carácter personal, seguimos encontrándonos tanto con pequeñas y medianas empresas como con profesionales autónomos, que siguen ignorando la obligaciones que imponen la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la mencionada Lev Orgánica, de cumplir con las exigencias en materia de protección de datos personales. En la mayoría de los casos porque son entidades con un número reducido de trabajadores, que además mantienen relaciones familiares o personales y que creen que en base a la confianza existente entre todos ellos, no es necesario implantar ningún protocolo destinado a proteger los datos de carácter personal que se tratan.

Creo por tanto necesario hacer un recordatorio de por qué y en qué casos hay que implantar las medidas exigidas por la normativa antes referenciada.

En primer lugar es necesario tener claro qué es un dato de carácter personal. Tal y como establece la Ley Orgánica 15/1999, es toda información concerniente a personas físicas identificadas o identificables, es decir, toda aquella información que directamente o indirectamente permita identificar a una persona: Nombre y apellido, número de teléfono, datos bancarios, dirección electrónica, matrícula del coche, etc.

A la vista de esa definición que nos da la Ley, es evidente que para que cualquier empresa o profesional pueda desarrollar su actividad va a necesitar invariablemente contar con datos de carácter personal. Para empezar y sirva como ejemplo, tendrá que contar con los datos de sus clientes a quienes además de solicitar nombre y apellidos, pedirá números de cuenta, y hasta en algunos casos datos académicos o de salud. El tipo y el nivel de datos que recabe el empresario dependerán de su actividad, y así además de los datos de clientes nos encontraremos con que puede tratar también otros datos como los de alumnos, candidatos, o contabilidad. Por lo tanto dese el momento en que se detecta que una entidad trata datos de carácter personal, hay que tener claro que ya existe una obligación de someterse a las exigencias legales.

La normativa vigente en esta materia exige que se cumplan una serie de cuestiones con respecto al interesado con carácter previo a la recogida de sus datos. En primer lugar debe existir una información previa acerca de la identidad y dirección de la entidad que recoge los datos. Hay que indicar también la existencia de un fichero o tratamiento en el que se incluirán los datos. Hay que señalar la finalidad para la que se recogen esos datos y si, en su caso, se van a facilitar a un tercero. Y finalmente hay que dar la información al afectado de cómo puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación. En segundo lugar, y como regla general, es necesario contar con el consentimiento del interesado para poder tratar sus datos.

Una vez haya recogidos los datos, hay que implantar los protocolos y medidas necesarios que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de estos mientras se realiza su tratamiento. En ese sentido la entidad, tal y como exigen la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 1720/2007, deberá contar con el oportuno documento de seguridad, en el que quedarán reflejadas todas esas obligaciones a cumplir para garantizar el adecuado tratamiento de los datos.

Tanto para detectar los conjuntos de datos existentes, elaborar el documento de seguridad, analizar el cumplimiento de las medidas en la empresa y garantizar la información a los trabajadores con el fin de que todos ellos sepan cómo gestionar los datos de carácter personal, recomiendo acudir a un profesional en la materia que será el que de las líneas de actuación más adecuadas a la necesidad de cada empresa.

Hay que ser conscientes de que es necesario saber actuar frente a cualquier requerimiento o solicitud de un interesado. La llamada telefónica mal gestionada de un afectado que solicita el ejercicio de sus derechos o una publicidad enviada sin consentimiento pueden acabar derivando en una denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos. No olvidemos que las sanciones que contempla la Ley Orgánica 15/1999 oscilan desde los 900 a los 600.000 euros, por lo que merece la pena realizar una inversión mínima en nuestro negocio con el fin de cumplir con la legalidad, añadiendo además un punto más de calidad al servicio prestado.

Adriana Pérez Roncero Abogada ADADE ZARAGOZA



Revista Adade.indd 15 10/03/16 08:50

## Empresa líder en buzones y alta seguridad en España



## La cultura de calidad y de exquisito servicio al cliente permiten el continuo y controlado crecimiento de la empresa

Fabricantes de buzones y cajas fuertes desde 1962, referente en el mercado, con una larga historia en la fabricación y comercialización de dichos productos, la empresa BTV nació en un pequeño local en Zaragoza, con tres empleados dedicados a la carpintería metálica de construcción y la fabricación de **buzones domiciliarios.** 

Desde sus inicios, su fundador, Jesús Villaverde, supo ver pronto las ventajas de pensar en el cliente y ofrecer una amplia gama de este producto, así como de crear una gran red de asistencia técnica. Esa atención personal, junto a su fortaleza tecnológica, colocaron a la empresa a la cabeza de los fabricantes de buzón domiciliario en España.

En los años 80, BTV emprendió una política de diversificación de producto, que le llevó hasta el éxito en un nuevo mercado: el de la **caja fuerte doméstica**, con la peculiaridad de incorporar desde sus inicios el sistema de cerradura electrónico, aportando la distinción tecnológica en sus productos.

Llegados los noventa, esta empresa aragonesa comienza su expansión territorial y lo que empezó siendo un pequeño negocio familiar se convirtió, 53 años después, en una empresa que vende en el exterior y cuenta con filiales en México y China, uno de los fabricantes más innovadores y dinámicos a nivel internacional. Desde entonces también se convirtió en proveedor del canal hotelería, suministrando a las principales cadenas con productos como la caja fuerte de hotel, el minibar y otros productos para la habitación y áreas comunes.

A lo largo de los últimos años BTV ha ido perfeccionando y modernizando sus métodos de fabri-



cación, logrando con ello diversas certificaciones de Calidad como la Certificación ISO 9001 y el Certificado Medioambiental ISO 14001.

Hoy en día BTV posee su planta de fabricación principal en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de 18.000m² de superficie. Aquí ha desarrollado la nueva división de **Alta Seguridad**, que desarrolla cajas fuertes diseñadas específicamente para cubrir las necesidades de los clientes más exigentes en el sector de la distribución, joyería y seguridad.

A día de hoy BTV sigue dando pasos en su política de acercamiento y constante comunicación con sus clientes, con puntos de Asistencia Técnica tanto en España como fuera de nuestras fronteras, así como en el crecimiento de sus puntos de distribución en todo el mundo. En 2015 se realizaron importantes inversiones con la instalación de máquinas punteras de CNC, software de diseño y gestión avanzada, tanto empresarial como específicamente de la producción.



Revista Adade.indd 16 10/03/16 08:50

# ¿Es posible la eliminación de cláusulas suelo cuando el prestatario es una sociedad?

## Recientemente el Tribunal Supremo ha estimado que SÍ se podrá anular la cláusula suelo en el caso de ser una sociedad

Todo el mundo, o cuanto menos todo aquel que tenga contratado un préstamo hipotecario, ha escuchado hablar de las denominadas cláusulas suelo. Sin embargo, esa no es la denominación técnica que reciben estas cláusulas en las escrituras de préstamo, los bancos suelen utilizar eufemismos como "limitación del tipo de interés variable" o similares.

El suelo es el tipo de interés mínimo que se va a pagar por el préstamo hipotecario. Es decir, con independencia de que se haya pactado un tipo de interés variable para la hipoteca en función del Euribor, en la práctica es un tipo de interés variable únicamente al alza, con un mínimo fijo del que no bajará aun cuando el Euribor sí lo haga.

Cuando un particular firmaba una hipoteca con una entidad bancaria, a veces ocurría que, con el tiempo, se daban cuenta de que habían firmado la llamada cláusula suelo sin haber recibido toda la información necesaria por parte de los Bancos.

El 9 de mayo de 2013 el Tribunal Supremo declaró abusivas las cláusulas suelo de distintas entidades bancarias y Cajas Rurales debido a su falta de transparencia.

El dictado de dicha Sentencia ha supuesto un hito en la defensa de los consumidores y usuarios, y ha generado doctrina jurisprudencial declarando nulas las cláusulas suelo de varios contratos de préstamo hipotecario suscritos por personas físicas, aunque la acción de cesación fuera ejercida por Ausbanc.

El TS concluye que las cláusulas suelo forman parte inescindible del precio y definen el objeto principal del contrato.

Las cláusulas "per se" no son nulas, sino sólo cuando exista falta de transparencia por:

- Falta información suficiente de que se trata de un elemento definitorio del contrato.
- Se insertan con un techo aparentando reciprocidad.
- No se hacen simulaciones de escenarios diversos.
- No hay información previa y clara comparando con otras modalidades de préstamo de la propia entidad.
- Se ubican entra una abrumadora cantidad de datos que las enmascaran.

Estos argumentos sirven de base para declarar nula una cláusula abusiva a los consumidores y usuarios, pero ¿podrían extrapolarse a una empresa o persona jurídica?

Recientemente el propio Tribunal Supremo ha estimado que **SÍ** se podrá anular la cláusula suelo en el

caso de ser una sociedad si se cumplen unos requisitos marcados:

- Falta de reciprocidad: en el caso de no haber una igualdad entre los derechos y las obligaciones entre el Banco y la empresa. Se podrá utilizar este argumento si en la hipoteca se fija un "suelo" o mínimo pero no un "techo", o máximo.
- Falta de proporcionalidad: en caso de que la hipoteca tenga "techo" se podrá alegar a favor de la empresa si existe una desproporción, es decir, cuando sea casi imposible que los tipos de interés alcancen el límite estipulado y la cláusula suelo se siga aplicando.
- Falta de información: en el momento en el que se firma la hipoteca del local o establecimiento, se debe informar al empresario de la cláusula suelo.
- En caso de no ser así, se podrá utilizar como prueba para solicitar la devolución de su dinero.

Si la información sobre la cláusula suelo facilitada al prestatario (empresa o autónomo) no ha sido completa, podrá instarse demanda judicial de anulación de la misma por falta de información de la entidad financiera.

Finalmente, en lo que se refiere a la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la declaración de nulidad respecto de las cantidades cobradas con anterioridad a la Sentencia de 9 de mayo de 2013, el Alto Tribunal en su Sentencia de 25 de marzo de 2015, deviniendo pertinente lo dispuesto en el artículo 1.303 CC, fija como Doctrina que cuando se declare abusiva y nula la denominada cláusula suelo, al aplicarse la misma sin efectos retroactivos, no procederá la restitución de los pagos de intereses anteriores a la fecha de publicación de la sentencia de 9 de mayo de 2013, sino sólo aquellos que se hubiesen pagado en aplicación de dicha cláusula a partir de la fecha de publicación de la sentencia de 9 de mayo de 2013.

No podemos olvidar, sin embargo, que es no existe un criterio unánime sobre la procedencia o no de la nulidad de dicha cláusula. Será necesario esperar a lo que al respecto determinen tanto Órganos Judiciales españoles como la UE.

BEATRIZ HERNÁNDEZ Abogada ADADE MADRID



Revista Adade.indd 17 10/03/16 08:50

# El IVA en las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro

## Una introducción al IVA de Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro

## ¿Están las Asociaciones y Fundaciones sujetas al IVA?

La respuesta es sí. Esto es así, en relación con el artículo 5.2 de la Ley de IVA, ya que desde el momento en que en las entidades sin ánimo de lucro se usan factores de producción materiales y humanos para producir y distribuir bienes y servicios, estas entidades están sujetas a IVA. No importan los fines que se persigan (protección social, causas humanitarias, etc.); siempre que se reciba contraprestación por estos bienes y servicios (dinero o bienes, para entendernos), las Fundaciones y Asociaciones estarán sujetas a IVA.

Dicho de otra forma, la única forma de que las entidades sin ánimo de lucro no estén sujetas a IVA, es que todas sus entregas de bienes y prestaciones de servicios sean a título gratuito.

### ¿Cómo afecta el IVA a la entidad?

Prácticamente todas las Asociaciones y Fundaciones deberían estar dadas de alta en algún epígrafe en función de su actividad económica, por tanto, las Entidades podrán y deberán cobrar IVA en sus facturas y a la finalización del período que corresponda (tradicionalmente era trimestral, ahora puede ser mensual), salvo que se tenga concedida alguna exención en el cobro de IVA, saldarán sus cuentas con Hacienda. Si por cualquier causa, la entidad no estuviera dada de alta en algún epígrafe del IAE, no podrá emitir facturas, por tanto no cobrará IVA y, lógicamente, al actuar como consumidor final, no podrá deducirse el IVA soportado en sus compras y gastos.

Una tercera opción es que en la Entidad convivan actividades económicas con actividades no consideradas económicas, con lo que sólo podríamos, en nuestras declaraciones trimestrales, incluir los ingresos con factura relativos a las actividades económicas y los gastos con factura relativos a dicha actividad económica. En este caso se aplica la llamada Regla de la Prorrata.

En cualquier caso, existe una serie de exenciones relativas al cobro del IVA, nunca al pago, que conviene conocer.

## Exenciones de IVA para Entidades sin ánimo de lucro

Pues bien, ya sabemos que muchas Fundaciones y Asociaciones van a estar sujetas al IVA, con lo cual conviene saber ahora si se pueden beneficiar de las exenciones de IVA para no pagar por este impuesto.

Antes de la Ley de Presupuestos del Estado de 2013, existían dos tipos de exenciones de IVA:

- Exenciones de aplicación directa, ya que no necesitan reconocimiento previo por parte de Hacienda. Por citar ejemplos, estaría la sanidad, en régimen de precios autorizados y la educación, cuando la entidad tenga la actividad reconocida en los planes de estudio de los entes públicos con competencia en materia educativa.
- Exenciones de carácter rogado, lo que quiere decir que se deben de solicitar previamente por el interesado a la Administración Tributaria (de cara el IVA de la fundación o asociación, en el caso que nos ocupa).

A partir del 1 de enero de 2013, y como consecuencia de la entrada en vigor de la mencionada Ley, **ya no es necesario** este reconocimiento previo por la Administración Tributaria para la aplicación de la exención. Las entidades afectadas por esta modificación son las asociaciones en general, Colegios profesionales, organizaciones patronales y sindicales, gremios, entre otros.

## Algunos requisitos para gozar de las exenciones de IVA

Evidentemente, la casuística es muy amplia y conviene contar con la ayuda de un **asesor fiscal** especializado, pero vamos a ilustrar algunos de los requisitos que pone la Administración Tributaria a modo de ejemplo:

- 1. Que esté legalmente reconocida y constituida.
- 2. Que no tenga ánimo de lucro.
- 3. Que sus objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa, filantrópica o cívica.
- Que las prestaciones de servicios se realicen para la consecución de los fines de la Entidad y con interés colectivo de los socios.

Revista Adade.indd 18 10/03/16 13:02



- 5. Que la contraprestación de las prestaciones de servicios exentos se fijen en los estatutos.
- 6. Que la prestación de servicios se realice directamente por la entidad.
- 7. Que los socios o partícipes y sus parientes no pueden ser destinatarios principales de las exenciones aplicadas por ejemplo en clubes deportivos.
- 8. Que los beneficios se destinen a cumplir los fines de la entidad.
- 9. Que los cargos de patrono, presidente o representante legal deben ser gratuitos.

Por todo ello debe tenerse en cuenta que:

Los estatutos de la entidad deben recoger claramente cuáles son sus fines, cuál es su régimen económico, cómo se determinan las cuotas obligatorias y qué derechos otorgan, cuáles son las condiciones para perder la condición de asociado y si las cuotas son periódicas y/o extraordinarias.

En el supuesto de que en los estatutos no se determinaran las cuotas, también quedarían exentas las fijadas en la Asamblea.

La exención no es aplicable en el caso de prestaciones de servicios en interés de uno o varios socios y no en interés colectivo.

La exención es aplicable tanto a las cuotas periódicas como las extraordinarias.

Quedan exentas todas las prestaciones de servicios a las que tengan derecho al colectivo de asociados de la entidad siempre que estén relacionadas con sus fines, como por ejemplo, la organización de actos, servicios de información a los socios, de utilización de espacios por los socios.

No quedan exentas, por ejemplo, operaciones que no estén incluidas dentro de las cuotas asociativas, como la formación, la venta de libros o revistas y de otras prestaciones de servicios que efectúen fuera de las cuotas de asociados.

Por tanto, como hemos indicado con anterioridad, a partir de 2013 "desaparecen" las exenciones de carácter rogado. Esto quiere decir que las actividades comprendidas en el artículo 20 de la Ley de IVA, aplicarían la exención automáticamente. No obstante sigue existiendo la posibilidad de realizar una solicitud voluntaria, la cual a veces es recomendable si se quiere aplicar la exención con carácter vinculante, dada la disparidad de criterios que aún existe en las diferentes administraciones.

## Las cuotas de socio, por tanto, ¿están exentas de IVA? ¿Cuándo una cuota de socio está exenta de IVA?

La Ley General Tributaria establece que lo realmente importante no es el nombre que le demos a una transacción, sino su verdadera naturaleza a la hora de determinar si supone alguna obligación de carácter tributario. Por tanto, cuando nos realizamos esta pregunta, en lo que realmente nos tenemos que fijar es en la naturaleza de la transacción.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 13. Calificación.

Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.

Por otro lado las cuotas de asociados o usuarios son definidas en el Nuevo Plan General de Contabilidad para Entidades sin Fines Lucrativos como "cantidades percibidas de los usuarios en concepto de participación en el coste de la actividad".

Dicho esto, vamos a encontrarnos dos casos:

- Si la cuota no da derecho a percibir un servicio o un bien, no se debe repercutir IVA.
- Si la cuota da derecho a recibir un bien o servicio, sí que se debe repercutir IVA, a no ser que

Revista Adade.indd 19 10/03/16 08:50 se haya concedido o le sea aplicable la exención. Un ejemplo de esto sería un evento de Marketing Online prestado por una Asociación, en el que los participantes pagan una cuota de inscripción.

Por tanto, algo que deberemos tener en cuenta desde el inicio es a qué estamos denominando "cuota de socio". El término cuota tiene numerosas acepciones e, incluso, cuando hablamos de cuota de socio pueden existir matices diferentes en la comprensión que tenemos de este concepto.

Entendemos como cuota ordinaria de socio una cantidad de dinero que los asociados están obligados a abonar de forma regular a la entidad y que no está vinculada a un uso específico, más allá de su empleo para los fines de la asociación, ni suponen la entrega por parte de la asociación de un producto o servicio al socio.

Es decir, distinguiríamos las cuotas ordinarias de otras cantidades que pueden pagar los socios en una asociación, como son aportaciones esporádicas (derramas o cuotas extraordinarias), donativos –vinculados o no a la financiación de una acción concreta de la asociación– o contraprestaciones en una venta de un producto o servicio. Algunos de estos casos pueden recibir un trato fiscal idéntico, pero realmente son supuestos diferentes.

De forma general, podemos afirmar que una cuota de socio, así entendida, no se produce en el contexto de una actividad económica (la asociación no "vende" nada concreto al socio) y por tanto no se encuentra sujeta al IVA y tendrá consideración además de renta exenta de cara al Impuesto de Sociedades. La importancia que posee el que lo cobrado se destine o no a retribuir unos servicios se aprecia en diversas consultas vinculantes respondidas por la Dirección General de Tributos:

"Cabe señalar, con carácter general, que las rentas que obtenga la entidad consultante procedentes de las cuotas satisfechas por sus asociados estarán exentas cuando se destinen a actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, siempre que el desarrollo de tales actividades no determine la existencia de una explotación económica.

Sin embargo, las aportaciones y cuotas soportadas por los asociados estarían sujetas y no exentas siempre que dichas cuotas retribuyan los servicios prestados a los asociados o la utilización de bienes por los mismos, por cuanto que, en tal caso, constituyen rendimientos de una explotación económica." (consulta V0150-05).

Para que no se entienda que las cuotas de socio son una contraprestación de servicios o bienes que la asociación pueda prestar al mismo entendemos que estas cuotas deben cumplir los siguientes requisitos:

Que las cuotas no varíen en función de los servicios recibidos. Que el importe sea poco relevante en relación con el coste de dichos servicios.

Que el importe sea muy superior al coste que tendría de obtenerlos en el mercado.

Habría que matizar que **hasta ahora** hemos analizado si las cuotas de socio están sujetas o no a IVA pero también habría que señalar si dicho importe puede estar exento del impuesto si la operación se encuentra incluida en el supuesto que señala la Ley de IVA:

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 20. Uno. Exenciones en operaciones interiores

12.° Las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a las mismas efectuadas directamente a sus miembros por organismos o entidades legalmente reconocidos que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa, patriótica, filantrópica o cívica, realizadas para la consecución de sus finalidades específicas, siempre que no perciban de los beneficiarios de tales operaciones contraprestación alguna distinta de las cotizaciones fijadas en sus estatutos.

Se entenderán incluidos en el párrafo anterior los Colegios profesionales, las Cámaras Oficiales, las Organizaciones patronales y las Federaciones que agrupen a los organismos o entidades a que se refiere este número.

La aplicación de esta exención quedará condicionada a que no sea susceptible de producir distorsiones de competencia.

En el caso de que la asociación o fundación disfrutase de la exención cumpliendo todos los requisitos del artículo anterior (art. 20.1.12°) y el artículo 20.3, las cuotas que correspondan al fin específico de la entidad y no se perciba contraprestación distinta de los estatutos estarán exentas de IVA y no deberán repercutir este impuesto en las mismas.

Cabe recordar que la exención de IVA es aplicable sobre todo a las entidades estrictamente de carácter patronal, es decir, las constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, de regulación del derecho de asociación sindical, y con la finalidad primordial de representar a los empresarios y negociar convenios colectivos. La mayoría de asociaciones empresariales, creadas a partir de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de derecho de asociación, se podrían acoger a la exención por su finalidad cívica si cumplen con los otros requisitos.

Para las entidades patronales susceptibles de aplicar la exención de IVA en sus cuotas, hay que tener en

Revista Adade.indd 20 10/03/16 08:50

cuenta que ahora no se exige un certificado acreditativo, pero la aplicación sigue siendo restrictiva, en la medida en que no se admitirá si se considera que el pago es a cuenta de determinados servicios y no sólo por las acciones de representación, promoción, coordinación y defensa de los intereses de los asociados (cuota de "pertenencia", no por servicio). En cualquier caso es imprescindible que el pago de cuotas esté fijado en los estatutos.

La exención de IVA, aunque reduzca el coste efectivo de la cuota para los asociados, implica asimismo que la asociación tampoco podrá deducir íntegramente el IVA soportado por bienes y servicios adquiridos. Por tanto, en caso de que alguna asociación desee revisar el tratamiento fiscal de sus cuotas a raíz de este cambio normativo, recomendamos que se asesore adecuadamente antes de realizar cualquier

## Cuotas de Socios en una Asociación, ¿Hay que emitir factura?

Como sabemos una de las fuentes de ingresos fundamentales de las entidades sin ánimo de lucro son las cuotas de los asociados, ¿han de emitir factura por las cuotas cobradas?

Lo primero que debemos analizar es si a cambio de la cuota pagada recibimos prestación o no de servicios.

En el caso que no se reciba a cambio prestaciones de servicios por parte de la entidad a sus socios o asociados, se trataría como hemos comentado con anterioridad de una donación sin contraprestación, y no estaría sujeta a IVA. En caso contrario, las cuotas de socios de una asociación, en principio estarían sujetas a IVA, a no ser que la entidad haya obtenido la exención para estas cuotas.

En el supuesto de que la entidad disfrute de la exención del art. 20.12 LIVA, cumpliendo los requisitos, o la exención ha sido expresamente reconocida por la Administración Tributaria, las cuotas facturadas y las prestaciones de servicios que correspondan al fin específico de la entidad y no se perciba contraprestación distinta de los estatutos están exentas de IVA y no deben repercutir este impuesto en las mismas. Por lo que con un recibo emitido por la asociación es suficiente. En caso contrario, estas prestaciones de servicios estarían sujetas y no exentas, y deberían repercutir IVA a sus asociados, y liquidar éste como cualquier sujeto pasivo mediante las correspondientes declaraciones. En este caso se debe emitir factura completa a los socios.

En resumen si las cuotas de asociados se pagan a una asociación que ha solicitado y obtenido la exención rogada, aunque no sea obligatoria, con un recibo es suficiente. Si no tienen la exención o hay contraprestación de bienes o servicios le tienen que emitir factura completa.



## Reflexión final, ¿es beneficioso no cargar el IVA para las entidades sin ánimo de lucro?

Por sorprendente que parezca, en bastantes ocasiones a las entidades les sale más beneficioso cargar IVA en las facturas que emiten.... ¿por qué? pues porque por supuesto, si no cargas el IVA por las actividades que haces, tampoco te puedes deducir el IVA de las compras y gastos que soportas. Las entidades sin ánimo de lucro serían tratadas así como consumidores finales, es decir, los que acabamos pagando todo el IVA.

En la práctica, muchas Asociaciones y algunas Fundaciones realizan actividades exentas de IVA y no exentas a la vez, por lo que deben aplicar la Regla de Prorrata en IVA, para repercutir y soportar IVA sólo por sus actividades económicas, como hemos comentado con anterioridad.

Como conclusión, el hecho de que las fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro queden no sujetas o exentas de IVA, solamente es beneficioso "a priori" para sus usuarios o destinatarios, habría que comprobar caso por caso, las obligaciones generadas en función de las actividades de las fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro para comprobar si obtienen en su caso algún tipo de beneficio.





Revista Adade.indd 21 10/03/16 08:50

## Una Idea



Una Idea, un Proyecto, una Empresa, ... deben tener la Tranquilidad, la Confianza y el apoyo Legal cercano y responsable de un gran equipo profesional respaldado por un Grupo Internacional



www.adadeiuris.es

Tel.: 902 100 676



Revista Adade.indd 22 10/03/16 08:50

## Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo: más allá de una obligación ética

## La norma va mucho más allá, y tiene en cuenta no solamente los grandes casos de blanqueo, sino también aquellos que no ocuparían la portada de un periódico

¿Recuerda el revuelo organizado hace unos meses cuando todos los clientes recibimos un aviso del banco pidiéndonos que fuésemos a la oficina para que escaneasen nuestro DNI? ¿O cómo cuando acudió a la notaría para modificar los estatutos de su sociedad le hicieron firmar un documento en el que identificase a los titulares de más del 25% de las participaciones? ¿Y cuándo quiso hacerse un fondo de pensiones o un seguro y le preguntaron si tenía relación con alguna persona que ocupe un cargo público?

Todas las experiencias anteriores tienen en común que forman parte de las medidas instauradas por la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y el Real Decreto 304/2014, que aprueba el reglamento de desarrollo de la norma anterior. Ambos textos, aunque bastante recientes, responden a una iniciativa legislativa que nació a principio de los noventa con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y que se ha ido plasmando a lo largo de los años en sucesivas directivas del Parlamento y el Consejo Europeo, las cuales a la vez se han ido trasponiendo a la normativa estatal española, una de las más avanzadas de Europa al incorporar no solamente las previsiones comunitarias sino incluso las recomendaciones del GAFI.

El objetivo principal de toda esta legislación, como bien indica su nombre, es la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a pequeña y gran escala mediante el establecimiento de una serie de medidas de control que ataquen su principal pilar, la financiación. De esta manera, la norma establece una serie de sujetos que, por su especial vinculación económica o profesional con elementos de riesgo, tienen la obligación de implantar unos protocolos que determinen si la operación que se está llevando a cabo puede ser sospechosa de constituir un caso de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Así, cuando pensamos en quiénes pueden ser estos "sujetos obligados", a todos nos vienen a la cabeza grandes corporaciones como las entidades bancarias, financieras o de seguros, quienes por su actividad están de forma evidente relacionadas con personas y hechos que pueden ser autores y objeto de estos delitos económicos. Pero la norma va mucho más allá, y tiene en cuenta no solamente los grandes casos de

blanqueo, sino también aquellos que no ocuparían la portada de un periódico, y por ello también considera sujetos obligados a profesionales como por ejemplo los promotores inmobiliarios, los notarios, los auditores, los abogados y procuradores, los asesores en determinadas materias, los joyeros, los marchantes de arte, algunos comerciantes e incluso las asociaciones y fundaciones, aunque no tengan ánimo de lucro. Es, por ello, una norma bastante amplia y que a afecta a colectivos muy diversos.

Precisamente de esta diversidad de sujetos obligados y del hecho de que no todas las operaciones son igualmente sospechosas de ser casos de lavado de dinero o financiación del terrorismo es por lo que en la normativa se prevén también protocolos distintos en función del perfil del sujeto obligado y de la operación a efectuar. Estos protocolos se conocen como "medidas de diligencia debida", y vienen a ser unos listados de obligaciones que los sujetos obligados deben cumplir para, por un lado, asegurarse de que la operación no tiene indicios de ser delictiva y, por otro, para exonerarse de responsabilidad en el caso de que finalmente sí lo sea.

Estas medidas de diligencia debida, a la vez, se dividen en tres grupos. Las medidas normales, que son aquellas que se tienen que tomar por defecto y en todos los casos; las medidas simplificadas, que son aplicables a determinados clientes y operaciones de bajo



Revista Adade.indd 23 10/03/16 08:50 riesgo, y las medidas reforzadas, las cuales como su nombre indica son precisamente lo contrario, las que se deben tomar cuando interviene una persona de alto riesgo, o bien la operación es potencialmente peligrosa, o bien se lleva a cabo en relación con un país considerado de riesgo (por ejemplo, los paraísos fiscales).

Pese a esta diversidad, lo más habitual es que el asesor, abogado, notario u obligado en cuestión tenga el deber de seguir las medidas normales de diligencia debida. ¿En qué consisten?

- 1. Identificación del cliente: mediante su DNI, si se trata de una persona física, o certificación del Registro Mercantil, si es una persona jurídica. Por ello nos pidieron a todos el DNI en nuestro banco hace no demasiado tiempo.
- 2. Identificación del titular real: el titular real es la persona por cuenta de la que se realiza la operación o, en los casos de sociedades mercantiles, la persona física última que controle más del 25% del capital social, incluso si lo hace a través de varias sociedades. ¿Se acuerda de cuando firmó en el notario el "acta de titularidad real"?
- 3. Averiguación del propósito de la relación de negocio: un breve resumen en que se señale qué tipo de operación se lleva a cabo y qué objetivo tiene.
- 4. Seguimiento de la relación de negocios: se trata de una monitorización continua del cliente para averiguar si alguna de las operaciones que realiza se sale de su operativa habitual. El caso, por ejemplo, de un pequeño cliente de los de "toda la vida" que de repente nos solicita asesoramiento sobre sociedades de inversión en las Islas Caimán.

Estas medidas normales se relajan cuando intervienen en la operación, por ejemplo, entidades de derecho público, o cuando el producto contratado es

de bajo riesgo, como un seguro de vida con primas inferiores a  $1.000 \in$ , un préstamo al consumo de menos de  $2.000 \in$  o las tarjetas de crédito con límite inferior a  $5.000 \in$ .

Por el contrario, se aplican medidas reforzadas en los casos en los que se interviene en un negocio de banca privada, hay un envío de dinero superior a 3.000 € al trimestre, se establecen relaciones con países considerados paraísos fiscales o territorios off-shore, cuando el cliente reside fuera de España o es una sociedad puramente patrimonial o excesivamente opaca. Estas medidas suponen un control mucho más profundo de la identidad del cliente y el propósito de la operación y un seguimiento muy cercano durante todo el tiempo que dure la relación negocial.

Todo ello, con el objetivo de poder detectar con antelación cualquier operación sospechosa de financiar el terrorismo o constituir blanqueo de capitales. Detección que, en caso de producirse, ha de comunicarse al órgano de control correspondiente, que en España es el Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales, más conocido como SEPBLAC. Esta comunicación puede ser motu propio, cuando el sujeto obligado detecta una operación sospechosa, o sistemática, cuando determinados sujetos remiten al SEPBLAC de forma periódica una relación de operaciones que el organismo público previamente ha identificado. A partir de esta comunicación, el SEPBLAC valorará la peligrosidad de la operación y, a su criterio, iniciará la investigación correspondiente para averiguar si se ha tratado de un acto legal o ilegal, susceptible de dar lugar a la correspondiente responsabilidad civil y/o penal. De ahí la necesidad de implementar y cumplir las distintas medidas de diligencia debida para que, en el caso de que se produzca la detección de una operación que finalmente sea constitutiva de un delito, no pueda repercutirse ninguna responsabilidad





hacia el sujeto obligado por considerarle partícipe en el mismo.

Para garantizar el cumplimiento de estos protocolos, la norma establece que los sujetos obligados han de diseñar e implementar una serie de medidas de control interno que incluyan análisis de riesgos, un manual interno que contemple los procedimientos de detección de operaciones sospechosas y comunicación de las mismas a los organismos competentes, la planificación anual de acciones de formación en materia de blanqueo, la designación de órganos de control interno y los exámenes externos. Aquí es donde necesariamente habrá de intervenir un profesional cualificado, primero diseñando y ayudando a la empresa a implementar los procedimientos de control (por ejemplo, elaborando un manual interno adaptado al cliente) y posteriormente verificando que se cumplen las medidas propuestas y recogidas en el manual, sugiriendo los cambios o modificaciones necesarios en cada momento.

Los profesionales externos, especialmente formados en esta materia, son esenciales para garantizar el cumplimiento de los estándares previstos en la normativa, porque en la mayoría de los casos los sujetos obligados, por un lado, no cuentan con una persona con el conocimiento necesario para la correcta implementación de las medidas de control interno y, por otro, porque su actuación es preceptiva en la elaboración del informe anual que ha de profundizar en el nivel de cumplimiento de las medidas internas y ha de proponer los cambios necesarios para hacerlas deltodo eficaces.

No obstante lo anterior, como para toda ley su fuerza reside en la capacidad que tenga la misma de obligar a su cumplimiento. Por ello, se prevén una serie de infracciones que llevan aparejadas multas de hasta 60.000 € en los casos más leves y hasta 1.500.000 € en los casos más graves, y que son plenamente compatibles con las responsabilidades civiles y/o penales que puedan derivarse de un comportamiento negligente. A todo ello

hay que añadir una novedosa previsión contenida en nuestra legislación, como es la posibilidad de sancionar no solamente a la entidad jurídica que es el sujeto obligado en sí misma, sino también a sus administradores o consejeros de forma personal cuando la infracción se haya cometido por acción u omisión directamente imputable a los mismos. Ello implica que el "paraguas" de la sociedad no protege a sus directivos, cuando a ojos del SEPBLAC sus acciones o dejaciones hayan sido la causa de la comisión de la infracción.

En resumidas cuentas, la Ley 10/2010 y posteriormente el Real Decreto 304/2014 han creado una serie de obligaciones con el objetivo de atacar al pilar principal de cualquier tipo de delincuencia, la financiación. Y por ello han establecido una serie de medidas que no solamente han de cumplir los grandes bancos o aseguradoras, sino una variopinta multitud de sujetos obligados muy diferentes que incluyen desde el joyero de la esquina hasta el abogado de la familia o el promotor de nuestra vivienda. Medidas que, aunque sencillas, es necesario conocer y llevar a cabo, pues de su cumplimiento va a depender el que se pueda o no derivar una responsabilidad administrativa a nuestra empresa e incluso a nuestra persona, y no solo ello, sino a la consideración de que la sociedad en la que participamos, o nosotros mismos, hemos intervenido en una conducta que es un delito.

> Victoria Barbero González Abogada E-CONSULTING TRADE



Revista Adade.indd 25 10/03/16 08:50

## Claves para mejorar la competitividad de las empresas desde la perspectiva de la contabilidad y los estados financieros: los activos intangibles

## Los activos intangibles tienen su origen en los conocimientos, habilidades, valores y actitudes de las personas

Si bien en un artículo de extensión reducida, como el que aquí se plantea, no es posible abordar en profundidad el tema de la importancia que los activos intangibles tienen (o pueden tener) en la contabilidad de gestión, para mejorar la medición y control de dichos intangibles, y ello debido a las limitaciones de la contabilidad financiera, en cambio si se pueden analizar las líneas generales y el planteamiento del problema, que es lo que pretendemos y vamos a intentar plasmar.

Como ya dejó bien establecido Arthur (1996), la importancia de los activos intangibles en la generación de ventajas competitivas sostenibles, comporta implicaciones en las áreas de finanzas (su impacto en la creación de valor), contabilidad financiera (información publicada sobre la empresa) y en la contabilidad de gestión (como medir y gestionar estos activos).

Podemos afirmar que los activos intangibles tienen su origen en los conocimientos, habilidades, valores y actitudes de las personas. A dichos activos intangibles se les denomina Capital Intelectual (CI). Son activos intangibles las capacidades que se generan en la organización, cuando los recursos empiezan a trabajar en grupo y, los activos intangibles de la organización, si son gestionados y medidos adecuadamente, se convierten en una ventaja competitiva capaz de aportar valor y traducirse en beneficios.

Muy esquemáticamente, al Capital Intelectual lo podríamos dividir en Capital humano (representado por los recursos humanos, activo que no es propiedad de las empresas), el Capital estructural (los procesos, los procedimientos, los activos internos que se crean y desarrollan a partir de los procesos y procedimientos llevados a cabo, como las patentes, las marcas, y los



derechos de propiedad intelectual) y el Capital relacional (relaciones con los clientes y proveedores, su fiabilidad, competencia y confianza).

Introducido el concepto de Capital Intelectual, podemos avanzar en definir el concepto Gestión del Conocimiento como "un conjunto de procesos y sistemas que permiten que el Capital Intelectual de una organización aumente de forma significativa, mediante la gestión de sus capacidades de resolución de problemas de forma eficiente, con el objetivo final de generar ventajas competitivas sostenibles en el tiempo."

Ello nos lleva al título de este artículo, por cuanto la capacidad de identificar, auditar, medir, renovar, incrementar y en definitiva gestionar estos activos intangibles es un factor determinante en el éxito de las empresas de nuestro tiempo. Y, también, porque a partir de ahí, podemos decir que el Capital Intelectual se convierte en un concepto "quasi contable".

El problema surge en tanto que dichos intangibles no pueden ser valorados mediante unidades de medida uniformes y, por tanto, no se puede presentar una contabilidad de intangibles como tal. Existe, sin embargo, fórmulas como valorar globalmente los activos intangibles de una empresa en la diferencia entre la valoración de mercado y su valor contable, pero no vamos a extendernos en ello.

Según la Norma Internacional de Contabilidad 38-Activos Intangibles, "un activo intangible se caracteriza porque es un activo identificable, sin substancia física y que se destina para ser utilizado en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendamiento a terceros o para fines administrativos".

Consecuencia de ello nos encontramos con que, desde el punto de vista de los Estados Financieros, existen activos intangibles permitidos y otros no permitidos. Podría publicarse la información global acerca de los activos intangibles en un suplemento del informe anual, como ayuda para los analistas, accionistas y otros inversores pero, obviamente, ello es subjetivo y contrario a los estándares de información.

Aún así, reivindicamos, dada su importancia, el manejo de la información sobre los activos intangibles en la gestión interna de la empresa. Para ello nos podemos ayudar de algunos indicadores, como los que establecen Edvinsson y Malone, cuando definen cinco enfoques para el establecimiento de indicadores del Capital Intelectual: enfoque financiero, enfoque al cliente, enfoque al Proceso, enfoque de Innovación y Desarrollo y enfoque Humano. También dicha información (que a veces se considerará confidencial) podría utilizarse como base para las negociaciones de la empresa, además de ser útil para que la dirección sepa si están invirtiendo y haciendo aportaciones a su capital basado en el conocimiento o, por el contrario, lo están despilfarrando y, en consecuencia, poder tomar decisiones al respecto.



Para finalizar, estamos en condiciones de afirmar que las empresas que midan correctamente sus activos intangibles conseguirán ventajas competitivas y, con el profesor Viedma Martí, concluimos manifestando que: "los conocimientos que generan valor o el Capital Intelectual son la clave del éxito de las organizaciones que compiten en el contexto económico, político, social y tecnológico de nuestro tiempo, y su papel en el futuro será con toda seguridad cada vez mas relevante."





Revista Adade.indd 27 10/03/16 08:50

# Modificaciones en materia cambiaria en Argentina

A través de la Comunicación A 5850 el BCRA establece modificaciones al régimen cambiario vigente, dentro de las cuales cabe mencionar:

## • Acceso al mercado de cambios

Se permite el acceso al mercado de cambios sin conformidad previa del BCRA para realizar inversiones inmobiliarias en el exterior, préstamos a no residentes, inversiones directas en el exterior de residentes, inversiones de portafolio en el exterior de personas físicas y jurídicas, compra para tenencia de billetes extranjeros en el país y compra de cheques de viajero, siempre y cuando se cumpla con ciertas condiciones, entre las que cabe señalar:

- I. El total de los conceptos operados no supere la suma de US\$2.000.000 en el mes calendario.
- II. Que la entidad cuente con una declaración jurada del cliente al respecto.
- III. La operación para la compra que supere los US\$ 500 por mes calendario sólo podrá efectuarse con débito a una cuenta a la vista, con transferencia vía MEP o un cheque; entre otras.

Se elimina el requisito de validación y registración fiscal previa, tanto para atesoramiento como para turismo y viaje.

Se permite retirar moneda extranjera con tarjetas de débito argentinas desde cajeros automáticos ubicados en el exterior debitando el importe equivalente de la cuenta local en pesos del titular de la tarjeta de débito.

## Operaciones de arbitraje y canje de moneda extranjera

Las entidades autorizadas podrán realizar operaciones de arbitraje y canje de moneda extranjera con sus clientes, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones.

### Salida de divisas

Se dejan sin efecto las restricciones establecidas para pagos de primas de reaseguros al exterior, intereses de deudas impagas, bonos cero cupón, utilidades y dividendos, alquileres y otras rentas a no residentes y ayuda familiar.

Los no residentes no requerirán la conformidad previa del BCRA para la repatriación de las nuevas inversiones de portafolio a través del MULC, en tanto hayan sido ingresadas y liquidadas a través del MULC y se cumpla con el plazo mínimo de permanencia.

### Nuevos endeudamientos financieros con el exterior

No estarán sujetos a la obligación de ingreso y liquidación de los fondos en el MULC. Sin embargo, la liquidación será condición necesaria para el posterior acceso al MULC para el pago de servicios de capital e intereses. Según dispone la Resolución MHFP 3/2015 el plazo mínimo de permanencia obligatorio se reduce de 365 a 120 días corridos a partir del ingreso de los fondos al país.

## • Importaciones

Se amplía el plazo para demostrar el registro del ingreso aduanero de los bienes que no sean de capital, de 120 a 180 días corridos a partir de la fecha de acceso al MULC, el que resultará aplicable a las operaciones pendientes de regularización que no estén vencidas a la fecha.

Se eliminan los límites de montos para las nuevas operaciones de importación de bienes y servicios.

Las deudas por importaciones de bienes y/o servicios existentes al 16/12/2015 podrán cancelarse a través del MULC de acuerdo a un esquema de limitaciones escalonado según se detalla:

- a. Importaciones de bienes:
- Desde el 17/12/2015 y hasta el 31/12/2015: el monto operado por cada importador no podrá superar el equivalente de US\$ 2.000.000.
- Desde enero de 2016 y hasta mayo de 2016: el monto operado por cada importador no podrá superar el equivalente de US\$ 4.500.000 por mes calendario.
- A partir de junio de 2016: sin límite.
- b. Importaciones de servicios:
- Desde febrero de 2016 (antes de lo cual no se podrá acceder al mercado de cambios por importaciones de servicios): el monto operado por cliente no podrá superar el equivalente de US\$ 2.000.000.
- Desde marzo de 2016 y hasta mayo de 2016: el monto operado por cliente no podrá superar el equivalente de US\$ 4.000.000 por mes calendario.
- A partir de junio de 2016: sin límite.



Beltran Tahilhade ADADE ARGENTINA

Revista Adade.indd 28 10/03/16 08:50

## Guatemala pierde competitividad, en relación a los países vecinos

## Vencieron los beneficios referentes a la exoneración de Impuesto sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad

El pasado 31 de diciembre de 2015, según interpretación del Ministerio de Economía, en concordancia con los convenios firmados entre la Organización Mundial de Comercio y la República de Guatemala, vencieron los beneficios referentes a la exoneración de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, para las compañías que se encontraban acogidas a los beneficios que otorga la Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila.

El principal producto de exportación de Guatemala es el textil vestuario, y su principal mercado es Estados Unidos de Norteamérica, compitiendo contra gran parte de los países de todo el mundo en ese mercado que es el más grande del mundo, debido entre otros, al factor de cercanía, al tratado de libre comercio existente entre estos países y a los beneficios fiscales que la legislación le otorgaba a determinados productos de exportación.

Pese al esfuerzo del sector de pequeños confeccionistas del municipio de San Pedro Sacatepéquez que se transformó, de una comunidad pobre en industrial, que vive de esta actividad, y del sector organizado en la asociación Vestuario y Textiles Vestex que constituye un clúster que transforma la fibra en pacas de algodón hasta prendas de vestir desarrollando productos de alto valor agregado, y de la Gremial de Exportadores por mostrar el impacto que esto tendría en la economía nacional, el Congreso de la República no hizo eco a las peticiones de reforma de la ley, o a la aprobación de una nueva ley, propuestas por el Ministerio de Economía, con el consenso de la Superintendencia de Administración Tributaria y del Ministerio de Finanzas, buscaba estimular la generación de empleo, para personal en esta actividad y además incluía sectores de tecnología, como diseños web, motores de búsqueda, banca móvil, procesos contables y financieros, seguridad biométrica, videojuegos, animación digital, aplicaciones informáticas, call centers, etc., estimulando al personal calificado, principalmente jóvenes profesionales, creando plazas de trabajo, la ley no fue aprobada. Esta ley adicionalmente restringía los privilegios fiscales a otras actividades, dejando incentivos vigentes únicamente para los sectores de textil vestuario, tecnología y centros de atención telefónica.

Cuando se presentaron estos proyectos de ley, fueron atacados por defensores del pago de impuestos, que en su cerrada visión no quieren entender que la Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila, tuvo como finalidad incentivar la productividad y la generación de empleo, y que si bien no se contribuye con el Impuesto sobre la Renta, ni el Impuesto de Solidaridad, de forma directa, si se pagan de forma

indirecta por el consumo de bienes y servicios con el gran nivel de empleos que genera, además de que las empresas están afectas a tasas y contribuciones municipales, Impuesto a la Circulación de Vehículos, Cuotas Patronales al Seguro Social, entre otros.

Otro factor que no toman en consideración, es que quitaron beneficios de exoneración de impuestos, que los países vecinos de Honduras, El Salvador y Nicaraqua si otorgan, por lo que existe la clara posibilidad de restringir nuevas inversiones en nuestro país, además de que los empresarios extranjeros y nacionales consideren el trasladar su actividad productiva a dichos países, con el consecuente efecto de bola de nieve en la economía, que ocasionará la pérdida de empleos, ya no habrán salarios relacionados a la actividad exportadora y de maquila, por los cuales cobrar impuestos y serán menos los impuestos que se recauden, debido a que alrededor de estas industrias, operan un entramado empresas que les proporcionan servicios de construcción, transporte, servicios legales y de asesoría, telefonía, transmisión de datos, energía eléctrica, insumos, tales como etiquetas, empaques, accesorios, bordados, impresión, alimentos, y muchos más, que generan y pagan sus propios impuestos.

La constitución General Política de la República de Guatemala, establece como obligación del Estado la recaudación de tributos, así como también establece la responsabilidad del mismo por la salud, la seguridad, la educación, el trabajo digno, pero en este caso el Estado está más enfocado a recuperar la tributación, la cual ha tenido una caída estrepitosa, principalmente por la corrupción, recientemente evidenciada, y por la cual se encuentran pendientes de proceso judicial el ex presidente de la República y la ex vice presidenta, así como varios de los más altos ex funcionarios de la Administración Tributaria. Pese a lo todo lo anterior, los guatemaltecos esperamos que con el cambio de gobierno, los nuevos funcionarios se den cuenta de este panorama y propongan soluciones reales a la pérdida de competitividad del sector textil y otros sectores industriales en relación a los países vecinos.

> Judith Dora Saldaña Contador Público y Auditor ADADE GUATEMALA



Revista Adade.indd 29 10/03/16 08:50



## CAMINAMOS JUNTO CON NUESTROS CLIENTES

**GRUPO OTP - EUROPREVEN**, ORGANIZACIÓN CON 20 AÑOS DE EXPERIENCIA EN MATERIA DE **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**.

- Amplia cobertura nacional, con más de 70 centros y unidades móviles.
- Atención personalizada con trato directo.
- Capacidad de adaptación a las necesidades de nuestros clientes.
- Larga experiencia en todos los sectores.
- Equipo multidisciplinar, experimentado y apasionado por la prevención de riesgos laborales.
- Calidad y rapidez en nuestros servicios.

GRUPO OTP - EUROPREVEN CUENTA CON MÁS DE 300 PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO A NUESTROS MÁS DE 30.000 CLIENTES DE TODA ESPAÑA, Y EN CUALQUIER ESPECIALIDAD: SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA Y VIGILANCIA DE LA SALUD

## **SOLICITE SU PRESUPUESTO EN**

grupotp@grupotp.org o llamándo al 902 120 264 WWW.GRUPOTP.ORG

Revista Adade.indd 30 10/03/16 08:50

## Panamá: avances en materia de prevención de delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

## El Gobierno ha implementado, la Ley 23 del 27 de abril de 2015, que adopta medidas para prevenir estos delitos

Cada día existen mayores modalidades para cometer delitos a través de los diferentes negocios nacionales e internacionales. El Blanqueo de Capitales afecta a diferentes sectores económicos a nivel nacional como global, es por ello que los Estados dentro de sus políticas de gobierno deben contar con una gama de instrumentos jurídicos tanto internos como internacionales que respondan a un modo adecuado y efectivo a controlar y a mitigar esta nefasta realidad que acarrea nuestros países.

Panamá, no se escapa de esta triste realidad y nefasto flagelo, es por ello que se han logrado grandes avances desde 1999, cuando fue incluida junto a otros países en la Lista de Territorios y Países no Cooperadores del Grupo de Acción Financiera (GAFI), lo que trajo como consecuencia que para el año 2000 se efectuara en el país un cambio radical, aprobándose las Leyes 41 y 42 ambas de 2 de octubre de 2000, que adiciona el Capítulo VI, denominado Blanqueo de Capitales. Actualmente siendo los delitos de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, actividades ilícitas propias del Crimen Organizado Transnacional, sus modalidades se encuentran siempre en constante evolución, precisamente por su naturaleza dinámica; es por ello que los instrumentos jurídicos deben a su vez, adecuarse a estas modalidades, tal cual ocurrió con las reformas penales, que entraron a regir en mayo de 2008, en donde mediante la Ley 14 de 18 de mayo de 2007, se reformó la Ley 41 de 2 de octubre de 2000, adoptándose el nuevo Código Penal.

Durante mucho tiempo se ha sostenido que Panamá constituye un paraíso fiscal, como concepto equivalente de una localidad en donde opera el lavado de dinero o blanqueo de capitales con el amparo o la ignorancia fingida de las autoridades, a raíz de esa estigmatización Panamá como política de estado y como parte del plan de acción pactado con el Grupo de Acción Financiera (GAFI) con miras a excluir a Panamá de la lista gris de dicho organismo, el Gobierno ha implementado, la Ley 23 del 27 de abril de 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva. Nuestro último avance hoy, año 2016 en esta materia

es que esperamos pronto la visita de técnicos de la GAFI, para entablar una mesa de debate y se verifique la implementación y aplicación de las nuevas medidas para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, aprobadas mediante la Ley 23 del 27 de abril de 2015, a fin de ser excluidos de la lista de países no colaboradores para combatir estos delitos.

A través de estas medidas implementadas se busca conocer a los clientes, por parte de los supervisados, siguiendo un enfoque basado en riesgos a fin de identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos asociados con el blanqueo de capitales. Además se deberán considerarse en algunos casos la determinación del perfil financiero y el perfil transaccional, así como la identificación y verificación del beneficiario final, entre otros requisitos. También con el apoyo de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), tiene la responsabilidad de centralizar en el país los reportes de operaciones sospechosas, reportes de efectivo y cuasi-efectivos que generen o emitan los sujetos obligados financieros, así como los no financieros y organismos de supervisión.

En la actualidad podemos ver que la simple adopción de las leyes no es suficiente para prevenir eficazmente el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, las leyes deben ser revisadas periódicamente con miras a establecer políticas de prevención que sean efectivas en nuestro sistema económico. Es importante que se refuercen los conceptos de conozca a su cliente y a su empleado capacitación constante de detección de operaciones sospechosas y relacionadas, entre otras medidas tendientes a minimizar estos delitos.

Armando Fuentes Socio Fuentes & Rodríguez Abogados ADADE PAÑAMÁ



Revista Adade.indd 31 10/03/16 08:50

## El valor del dólar en Uruguay

## Para muchos analistas hay un atraso cambiario de consideración, para otros se ha llegado a un valor de cierto equilibrio

Uruguay registró una de las mayores alzas del dólar a nivel mundial durante el año 2015 al apreciarse la moneda americana en un 22,80 %. Estaría séptima en el ranking de mayores subas del dólar en el mundo luego de las de Argentina (51,80 %), Brasil (49,60 %), Sudáfrica (34,60 %), Colombia (33,50 %), Rusia (32 %), Turquía (25,40 %) y Paraguay (25,20 %).

Para muchos analistas hay un atraso cambiario de consideración, para otros se ha llegado a un valor de cierto equilibrio, y para los que confían en el Big Mac Index el dólar estaría sobrevaluado con relación al peso uruguayo. Pero ¿Cuál es la realidad?

Para descubrirla se podría tomar una de las definiciones elementales del tipo de cambio real (TCR) que estaría dada por el valor de la moneda ajustada por la inflación nacional, y desindexada por la inflación internacional. El asunto es saber cuál valor del dólar estadounidense se debería tener en cuenta, y de que época. Parecería razonable para realizar un análisis conservador tomar aquel valor del dólar que se encontraría más bien subvaluado que sobrevaluado, y ese podría ser el anterior a la última devaluación de junio del 2002, donde en mayo de 2002 fue de una cotización promedio de \$ 17,06.

A ese tipo de cambio se le debería ajustar por la inflación del país desde junio de 2002 a diciembre de 2015, y "desajustar" por el incremento de precios del país emisor del dólar, que son los Estados Unidos, por dicho periodo. Para realizar este análisis se tomará el IPC de diciembre de 2015, que fue de 150,07, y se dividirá por el IPC de junio de 2002, que fue de 47,95, dando un coeficiente de 3,1297. Por otro lado se tomará el Consumer Price Index (CPI) de EE.UU de este año, que fue de 238.654, contra el de junio de 2002, que fue de 179.900, lo que da un coeficiente de 1,3266.

Por consiguiente realizando el cálculo de un dólar a \$ 17,06, por el coeficiente de IPC de 3,1297, y dividirlo por el coeficiente de CPI de 1,3266, daría que la moneda americana podría valer \$ 40,25, es decir un 34,17 % mayor al valor de hoy, o que tomándolo a ese último precio el dólar en este momento de \$ 30, estaría un 25,47 % por debajo de su valor real.

Este análisis también podría tener su crítica ya que tomar la base de mayo de 2002 es considerar un peso uruguayo que ya podría estar sobrevaluado en su momento, aunque tal vez contrastado con un dólar fortalecido que valía más que actualmente, por ejemplo, en comparación con el euro, U\$S 0,96 de mayo de 2002 contra U\$S 1,08 por euro de hoy, o con el yuan chino, 8,2671 yuanes de mayo de 2002 contra 6,56 yuanes por dólar actualmente.

Otro análisis diferente podría ser usando el método de Paridad del Poder Adquisitivo, o en inglés PPP (Purchasing Power Parity), que puede demostrar la apreciación o depreciación de una moneda de acuerdo a una canasta de productos, o de un producto de consumo universal. Esto último fue lo que tomó la revista británica The Economist en el ya famoso Big Mac Index, que compara mediante el valor de venta de dicha hamburguesa si las monedas locales están sobrevaluadas o subvaluadas en relación al dólar.

Increíblemente este índice muestra que la Big Mac en Uruguay se puede adquirir a un valor de 19 % menor que en Estados Unidos, \$ 120 o U\$S 4 contra U\$S 4,93 del país del norte, lo que daría que el peso uruguayo estaría subvaluado. Pero lo cierto es que un país como Uruguay que produce y exporta carne, lácteos, y otros insumos agrícolas, y que tiene costos laborales menores que los países desarrollados, este índice no se ajusta a la realidad si no se tiene la historia del mismo. Si se analizan todos los Big Mac Index desde el momento que comenzó en el año 1997, siempre nuestro país tuvo su moneda subvaluada, y en algunos años llegó a tenerla en un 50 % menos. Concretamente en mayo del año 2002 cuando en Estados Unidos la Big Mac salía U\$S 2,49, aquí costaba \$ 28 equivalente a U\$S 1,66, a un dólar de \$ 16,87, lo que demostraba que había una moneda subvaluada en un 33 %. En definitiva este Big Mac Index demuestra que desde el 2002 nos encarecimos en términos reales en aproximadamente un 12 %, división de 33 % entre 19 %, y extremadamente en dólares nominales en un 141 %, división de U\$S 4 entre U\$S 1,66. Por otra parte demuestra, fuera de este análisis concreto, que también hubo una gran inflación en los productos alimenticios que supera ampliamente el índice de costo de vida de no sólo de Uruguay sino del mundo entero.

Como conclusión no hay lugar a dudas que existe un atraso cambiario de consideración que debe ser corregido a la brevedad posible a efectos de no perder mercados internacionales para nuestros productos, pero con el suficiente criterio para no causar demasiada inflación y riesgos en la plaza local.

Cr. Nelson Chicurel ADADE URUGUAY



Revista Adade.indd 32 10/03/16 08:50

## Venezuela Arbitraje electrónico E-ARBITRATION

## La cuestión interesante del Arbitraje Electrónico es que no debe limitarse únicamente a la materia del comercio electrónico o sociedad de la información

La figura jurídica del arbitraje puede adaptarse de forma muy eficiente al internet, mediante el Arbitraje Electrónico o Telemático, motivado a que lo importante en un arbitraje son dos cosas definidas como la cláusula arbitral o compromisoria que establece el convenio arbitral y la competencia del o los árbitros fundamentados en el Prinzip der Kompetenz-Kompetenz (Kompetenz-Kompetenz) alemán que significa principio Competencia-Competencia, entendiéndose que los árbitros determinan la jurisdicción aplicable sustrayendo la controversia entre partes del Poder Judicial y una vez efectuado esto determinan su competencia para conocer la materia sujeta al arbitraje.

Lo importante del Arbitraje Electrónico es que permite su realización a través de medios electrónicos o telemáticos y para dar una mayor seguridad jurídica se puede hacer la documentación de respaldo en físico de las partes relevantes del proceso arbitral, de esta forma podremos entrar en la era moderna de internet sin ningún inconveniente, pudiendo utilizar cualquier dispositivo con acceso a internet incluso los móviles o tabletas, la cláusula arbitral puede pactarse mediante la utilización de un correo electrónico (email).

La cuestión interesante del Arbitraje Electrónico es que no debe limitarse únicamente a la materia del comercio electrónico o sociedad de la información, estos son sólo una de las tantas materias que el arbitraje electrónico dentro de sus competencias puede decidir mediante un Laudo Arbitral.

En España se ha limitado únicamente el Arbitraje Electrónico a la competencia relativa a los conflictos que surjan en materia de servicios de la sociedad de la información conforme lo establece en su artículo 32 la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico, de España.

Si estamos en un mundo globalizado, e incluso se forma parte de la Unión Europea o de cualquier unión entre estados en donde las distancias geográficas entre los miembros hay que acortarlas, la mejor forma es mediante el uso seguro de la internet y la mejor forma de traer seguridad jurídica a las partes contratantes en caso de presentárseles una controversia es acudiendo al Arbitraje Electrónico.

También al no existir fronteras geográficas en la internet y tener contrataciones que implican diversas nacionalidades, idiomas o sistemas jurídicos, se dificulta la solución a las controversias que se puedan presentar además de incrementarse los costos y tiempos de un litigio, o simplemente por los obstáculos que se presentan a una parte para poder litigar opta por perder la negociación o por abandonar los intereses afectados por la controversia que se le suscito, esto trae como consecuencia que las partes en muchas ocasiones se inhiban o limiten en el momento de contratar pensando en los futuros problemas que se le presentaran al ocurrir una controversia, esto se solucionaría si las partes deciden regirse por el Arbitraje Electrónico.

Podríamos decir como miembros de E-Consulting global group que para un E-Consulting lo mejor es ser un E-Arbitrator, en mi opinión si somos consultores electrónicos al utilizar medios telemáticos y tenemos móviles para comunicarnos somos adecuados para ser un Arbitro Electrónico y que se logre un buen laudo arbitral.

El Arbitraje tiene dos naturalezas de árbitros, que son los árbitros de equidad y los árbitros de derecho, los primeros no requieren ser abogados y son los más idóneos para un consultor que sirva de árbitro para dirimir la controversia planteada entre sus mismos clientes, al utilizar la equidad y sus conocimientos como profesional experto en el área en que asesora a sus clientes y en pro del bienestar de ambos, motivado a que la mayoría de las veces las controversias se suscitan por malentendidos en las comunicaciones o intereses de las partes.

En cuanto a la interrogante de las distancias y fronteras que la internet ha acortado o simplificado, cabe recalcar la importancia de utilizar el Arbitraje Electrónico en español es que permite llevarlo en aquellas partes del mundo en que se hable el idioma que el arbitraje va a utilizar, dándole importancia al mundo hispano, de la misma forma como el uso del inglés le ha dado importancia al arbitraje del mundo anglosajón, ya que es posible la comunicación directa y eficaz entre las partes y los árbitros al ser del mismo idioma. El Arbitraje Electrónico Internacional no tiene fronteras, ya que los Árbitros bien pueden incluso decretar medidas cautelares que se pueden ejecutar, en concordancia tenemos el artículo 8 numeral 3 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, de España.

El Centro Ibérico Internacional de Arbitraje Electrónico (CIARE), es un centro de arbitraje que impulsa el arbitraje electrónico, principalmente en idioma español para poder acoplarnos a la globalización de forma más eficaz e integrar la fuerza del idioma español en el mundo.

Germán Varela Saavedra Licenciado en Contaduría Pública Presidente de CIARE ADADE VENEZUELA E-Consulting Global Group



Revista Adade.indd 33 10/03/16 08:50



#### CREANDO INNOVADORES

Autor: Tony Wagner ISBN: 9788494235894

Año: 2014

"Si sólo la mitad de las recomendaciones que nos da el autor sobre el futuro de la innovación, se tuviesen en cuenta en la educación, los estudiantes estarían mil veces mejor en el futuro de lo que lo están hoy". Harvard Education Review "El autor se enfrenta a una de las cuestiones más urgentes de hoy en día: ¿Cómo lograremos crear la siguiente generación de Innovadores?

La lectura de este libro es imprescindible para cualquiera que le preocupe el futuro". Daniel H. Pink, autor del libro Drive y de Whole New Mind.



#### LIDERAR PARA EL BIEN COMUN

Autor: Luis Huete y Javier García

ISBN: 9788483562673

Año: 2015

"Liderar para el bien común" defiende con pasión el axioma que lo que es bueno para los individuos y para la sociedad acaba siendo bueno, prácticamente siempre, para las empresas. Luis Huete y Javier García exponen a lo largo de su libro que el talento de líder de los directivos marca en buena medida el rumbo de la sociedad, y ofrecen reflexiones, herramientas e historias para favorecer que ese talento de líder centrado en el bien

común esté más presente en la sociedad. A lo largo de la obra los autores transmiten metodologías que han tenido ocasión de aplicar y desarrollar en los equipos y organizaciones con las que han trabajado. En los últimos capítulos concluyen con una serie de reflexiones sobre el efecto del poder en las personas que lo detentan y en el papel de las empresas en la configuración de un mejor sistema socio-económico.

## JEFFREY SACHS



### LA ERA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Autor: JEFFREY SACHS ISBN: 9788423421800

Año: 2015

Bienvenidos a una nueva era: la era del desarrollo sostenible. Nuestro futuro está en juego. Los 7.200 millones de personas que habitamos este planeta competimos por hacernos un hueco en la economía mundial, cada vez más conectada gracias a la tecnología, el comercio y las migraciones, y bajo la creciente amenaza de desastre ambiental. Para asegurar nuestra supervivencia, es urgente que tomemos plena conciencia de esta situación y emprendamos las reformas necesarias. En La era del desarrollo sostenible, el reconocido economista Jeffrey Sachs defiende que el desarrollo sostenible debe conver-

tirse en el marco de la política de cualquier Éstado. Dentro de poco tiempo, los 193 estados miembros de la ONU adoptarán los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para ayudar a guiar al mundo en la próxima generación. Sachs ofrece el primer enfoque integral para esta nueva era y para los nuevos ODS, el examen de las complejas interacciones de la economía, la sociedad y el medio ambiente, y explica cómo una estrategia integral puede ayudar a las sociedades a conseguir la combinación de prosperidad económica, inclusión social y la sostenibilidad ambiental.

Revista Adade.indd 34 10/03/16 08:50









## ¿POR QUÉ UNIRSE A NUESTRA RED?

- Atención a las consultas en materia Jurídico Legal, Fiscal, Laboral, Mercantil, Contable y Comercial.
- Asistencia a reuniones propuestas por la RED y participación en las mismas.
- Inclusión de artículos realizados por el PARTNER en la revista, previamente aprobados por la dirección de E-CONSULTING.
- Acceso gratuito a las bases de datos contratadas por la RED.
- Ampliación de la oferta de servicios que no estén entre las prestaciones del PARTNER (Consultoría, Auditoria, Formación, Seguros, etc..).
- Aprovechamiento de todos los acuerdos firmados por E-CONSULTING (bancos, materiales, programas informáticos, libros, etc..).
- Recepción de circulares con las **novedades legislativas** del momento.
- Acceso a la intranet de E-CONSULTING.
- Obtención de cuenta de correo electrónico con el dominio de E-CONSULTING.

- Incrementar la notoriedad de su despacho
- Incrementar sus resultados
- Consolidar su empresa
- Mayor sensación de seguridad
- Relacionarse en una red nacional e internacional



918 053 163

www.e-consulting.org

info@e-consulting.org

Revista Adade.indd 35 10/03/16 08:50



## La solución global para su empresa

#### ÁLAVA

General Álava, 10, 5ª planta Tel. 945 132 887 Fax 945 132 857

#### ALBACETE

Teodoro Camino, 28, entresuelo Tel. 967 232 113 Fax 967 501 410 02002 Albacete

#### ALICANTE

Zona Jardín, entreplanta Tel. 96 598 50 83 Fax 96 522 74 16 03003 Alicante

#### ALMERÍA

Minero, 2-1° Tel. 950 244 027 Fax 950 280 183 04001 Almería

Reyes Católicos, 18, 2° C Tel. 950 251 866 Fax 950 245 005

### ASTURIAS

Sanz Crespo, 5 - Bajo Tel. 985 175 704 Fax 985 172 121 33207 Gijón

Manuel Pedregal, 2 - Ent. D Tel. 985 209 260 Fax 985 229 392 33001 Oviedo

### BADAJOZ

Fernando Garrorena, 6, Of. 5 Tel. 924 224 425 Fax 924 257 614

#### BALEARES

Ter, 23 - 2° A Tel. 971 202 150 Fax 971 755 663 07009 Palma de Mallorca

## **BARCELONA**

Balmes, 102 principal Tel. 93 488 05 05 Fax 93 487 57 00 08008 Barcelona

Gran Via Carlos III, 94, 9ª planta Tel. 93 685 90 77 Fax 93 685 91 55 08028 Barcelona

Avda. Francesc Macià, 60 Torre Mil·lenium, 15-2 Tel. 937 26 17 98 08208 Sabadell

El Plà, 80 Tel. 93 685 90 77 Fax 93 685 91 55 08980 Sant Feliu de Llobregat

Ramón Llull, 61-65 Tel. 937339888 Fax 937339889 08224 Terrassa

#### BURGOS

San Lesmes, 4-6. Edif. Adade Tel. 947 257 577 Fax 947 257 347 09004 Burgos

#### CÁDIZ

Jesús de los Milagros, 41-1° Tel. 956 877 201 Fax 956 542 258 11500 El Puerto de Santa María

#### CASTELLÓN

Navarra, 89, bajo y entlo. Tel. 964 242 122 Fax 964 200 373 12002 Castellón

Plaza Rey Jaime I, 8, planta baja Tel. 964 713 950 Fax 964 713 974

Pere Gil, 2, entresuelo Tel. 964 506 364 Fax 964 530 653 12540 Vila Real

#### CUENCA

San Esteban, 2, 3° A Tel. 963 915 519 Fax 963 911 135

## GIRONA

Bisbe Lorenzana, 18 Tel. 972 276 050 Fax. 972276051 17800 Olot

### GUADALAJARA

Ingeniero Mariño, 7 Tel. 949 219 365 Fax 949 253 341

#### LUGO

Inés de Castro, 6 Tel. 982 410 877 Fax 982 404 807 27400 Monforte de Lemos

## **MADRID**

Pablo Picasso, 6 Tel. 916549487 Fax 916534051 28100 Alcobendas

Despacho 27 Tel. 916434112 Fax 916432335

Travesía de Téllez, 4 - Entplta. Tel. 918053163 28007 Madrid

Loeches, 42, local Tel. 91 656 26 96 Fax 91 676 24 26 28850 Torrejón de Ardoz

José Abascal, 42 - 7° Dcha. Tel. 915571472 28003 Madrid

#### MÁLAGA

Honduras, 14 - Bajo Tel. 952617261 Fax 952610576

#### MURCIA

30740 - San Pedro del Pinatar

### OURENSE

Concordia, 29-2° Tel. 988 237 902 Fax 988 245 727 32003 Ourense

#### **SORIA**

Doctrina, 2 Tel. 975 230 344 Fax 975 222 107 42002 Soria

Fuente del Suso, 35 Tel. 976 645 272

#### **TARRAGONA**

Tel. 977 702 967 Fax 977 702 876 43870 Amposta

Sant Antoni, 29 Tel. 647 558 062 43515 La Galera

Cristófor Colón, 4-6, 4° - 4° Tel. 977 241 703 Fax 977 247 043 43001 Tarragona

#### **TOLEDO**

Cuesta Carlos V, 5-3° Tel. 925 221 700 Fax 925 214 619

Tamujar, 1 Tel. 925 816 521 Fax 925 807 084 45600 Talavera de la Reina WALENCIA

Gran Vía Fernando el Católico, 76 1º izda. Edificio 2000 Tel. 96 391 55 19 Fax 96 391 11 35 46008 Valencia

Curtidors, 1, 2°-3ª Tel. 96 241 90 30 Fax 96 241 98 49 46600 Alzira

Dos del Maig, 52, entlo., 3° y 4° Tel. 96 238 88 33 Fax 96 238 84 12

#### VALLADOLID

Acera de Recoletos, 7-3ª Tel. 983 295 900 Fax 983 217 624

### ZARAGOZA

Libertad, 1 Tel. 976 66 39 15 50600 Ejea de los Caballeros

San Jorge, 7, entresuelo Tel. 976 204 111 Fax 976 293 430

Cerrito 1070 - Piso 8 C1010AAVV - Ciudad Aut. Bs. As. Tel: 00 5411 4814 4070 Fax: 00 5411 4812 9784

Edificio Centro Ejecutivo Bogotà - Colombia Telf: 57 (1) 749 82 97 / 749 82 98

Chávez Chávez Edif. Emp. Colón 5. Ofc. 011 Tel. 00 593 4 3901957 Móvil 00 593 8 7500185 Guayaquil - Ecuador

Vía 5, 4-50 zona 4, Edificio Maya, Sexto Nivel, Oficina 612 01004 Ciudad de Guatemala 00 502 23 31 06 95 00 502 23 32 50 01

Hacienda de Temixco, 32. Interior 102. Tel. 00 52 55 55 60 62 06 53310 Naucalpan de Juárez

Coral Gables, Florida 33134 +1 305.444.8800 +1 305.444.4010

Altos del Chase, 31 G Corregimiento de Bethania Ciudad de Panamá + 507 <u>6070 1226</u>

## PORTUGAL

1250 - 149 Lisboa +351 218822660 +351 218822661

Misiones 1372 Edificio de los Patricios Telefax 00 5982 917 0809 Montevideo

Av. Urdaneta, Edif. Platanal 37, Mezanine, Ofic. A y B2

Tel. 00582125628575 / 6042 / 5646914 Centro Seguros Sudamérica, P 11, Ofic 11-G

El Rosal, Chacao, Caracas Tel. 00582129531453 / 3846 /

Asesoría Fiscal-Contable · Asesoría Laboral · Servicios Jurídicos · Auditoría · Consultoría Recursos Humanos · Protección de Datos · Prevención de Riesgos Laborales

902 100 676

adade@adade.es

www.adade.es

Revista Adade.indd 36 10/03/16 08:50